

08  
5 CIÓN

OBSERVACIONES 1843

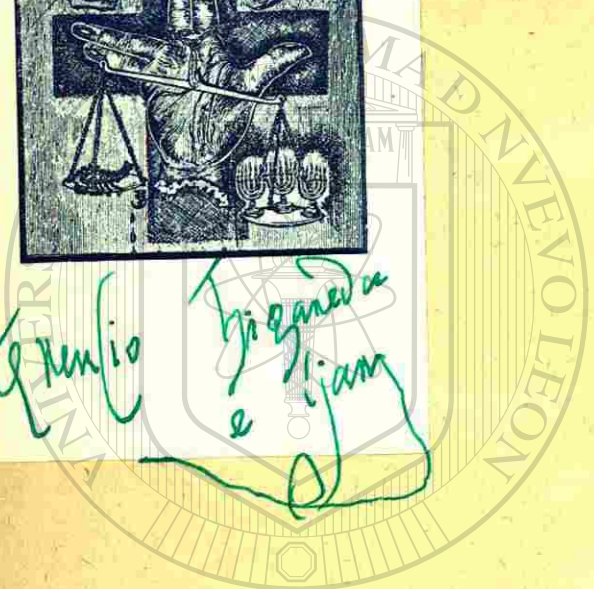
F408  
B35



1020000788



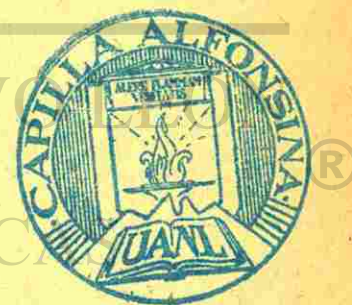
*Excmo  
Sr. D. Juan  
e Hijos*



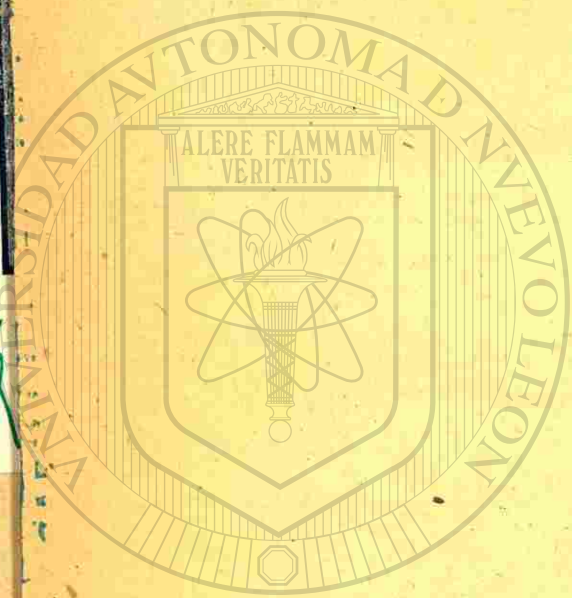
# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



103408



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS  
IMPRENTA DE LARA.

## OBSERVACIONES

del diputado saliente

**MANUEL CRECENCIO REJON,**

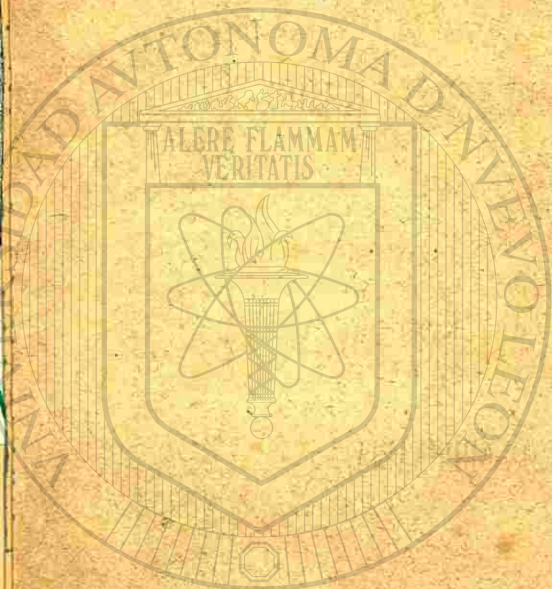
CONTRA EL TRATADO DE PAZ, FIRMADO EN  
LA CIUDAD DE GUADALUPE EL 2 DEL  
PRÓXIMO PASADO FEBRERO,

precedidas

DE LA PARTE HISTÓRICA

relativa a la

**CUESTIÓN ORIGINARIA.**



OBSERVACIONES

del diputado saliente

**MANUEL CRECENCIO REJON,**

CONTRA LOS

**TRATADOS DE PAZ,**

FIRMADOS EN LA CIUDAD DE GUADALUPE EL 2 DEL  
PROXIMO PASADO FEBRERO,

PRECEDIDAS

DE LA PARTE HISTÓRICA

RELATIVA

A LA CUESTION ORIGINARIA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

QUERETARO.

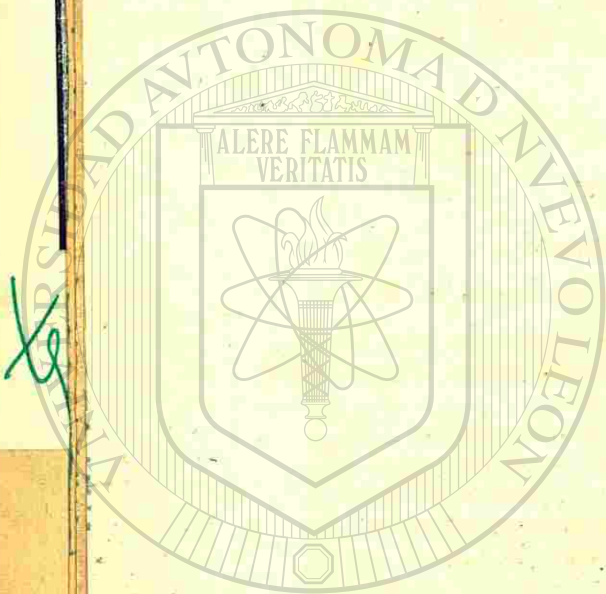
Imprenta de J. M. LARA, c. del Chirimoyo n. 15.

1848.

LIBRO DE...  
SERIES SAO...

E 408

R 35



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



**PRIMERO.**

*Origen de la cuestion.*

Apenas hace, señores, veinticuatro años, que el gobierno de los Estados-Unidos empezó à hacer sus diligencias, porque le vendiésemos nuestra vasta provincia de Téjas; y cuando hasta ahora y en tan dilatado tiempo, no han podido lograr para esto nuestra aquiescencia, se hemos visto proclamarse dueño de ella à la faz del mundo, extender sus límites alzándose con otra porcion considerable de nuestros terrenos, declarar à la república la guerra, por haber querido esta poner à cubierto otra provincia inmediata, y pedirnos al fin la mitad de nuestro territorio, por vía de indemnizacion de los gastos de una lucha en que ha sido el agresor, violando de una manera descarada el derecho sagrado de las naciones. Rechazadas sus propuestas de compra que hizo en los años de 1825 y 1827, como consta de documentos oficiales que existen en los archivos de nuestro ministerio de relaciones, acudió à otro medio para hacerse de la referida provincia; y su legacion, al anunciar la ratificacion del tratado de límites que nos dió la línea divisoria desde el Sabina, con arreglo à lo estipulado por el gobierno español en 22 de Febrero de 1819, propuso, en 26 de Julio

de 1832, la celebracion de otro, en que se estableciesen otras fronteras de una manera mas equitativa y natural, segun decia. Conocido el objeto de esta indicacion, que era sin duda, si se accedia á ella, el de dar cabida á los argumentos especiosos que el citado gobierno alegó al gabinete de Madrid, para extender los límites de la Luisiana hasta el rio Bravo del norte, nuestro ministro de relaciones esquivó la cuestion, contentándose con acusar el recibo de la indicada nota, y anunciarle que Méjico no se ocuparia de las estipulaciones del tratado ratificado, sino para hacer que tuviesen el mas religioso cumplimiento.

Xe  
Dada esta contestacion en 14 de Febrero de 1833, el ministro norte-americano, que le era el Sr. Butler, insistió en su referida pretension, en notas que pasó en 22 de Junio y 6 de Setiembre del citado año de 33, dando por supuesto en la última, que el gobierno mejicano habia recibido y tomado en consideracion su propuesta de apertura de negociaciones, sobre nuevos límites y fronteras. Nuestro ministro entónces, que por prudencia no habia contestado á la de Junio, se vió en la precision de responder en 20 de Setiembre, que nunca habia recibido ni considerado la insinuada proposicion del modo que indicaba la legacion americana; que le recordaba con este motivo lo que le habia manifestado en 14 de Febrero del mismo año, y que por tanto de ningun modo alteraria el tratado ratificado por ambas partes.

Dueño Méjico de los terrenos que existen al este del Bravo del norte hasta el Sabina, reconocido solemnemente su dominio sobre ese vasto territorio por el gobierno de los Estados- Unidos, asi empezó esa cuestion en que por no haberlo nosotros querido vender, ni exponerlo á negociaciones peligrosas, usando de nuestros derechos incontestables, ha tenido que apelar el citado gabinete y su pueblo meridional, á una serie no interrumpida de pèrdidos manejos, que

diesen una apariencia de justicia á los títulos, con que despues se han adjudicado, no solo á Téjas, sino tambien otra gran porcion de nuestras provincias internas de oriente; pidiéndonos hoy, por nuestra justa resistencia á sus escandalosas demasias, una ancha zona de mar á mar de nuestras fronteras septentrionales. Allá en 1810 habian por lo ménos contado con los habitantes de Baton-Rouge, instigándolos á emanciparse de la autoridad del rey de España, y proclamar su agregacion á los Estados- Unidos; pero en esta vez, vista la oposicion que hicimos en los años de 1825 y 1827, á enajenarles la provincia de Téjas, enjambres de anglo-americanos de los estados del sur, se metieron en aquel territorio, y establecidos en él, sin haber jamas observado nuestras leyes, pretextaron en 1835 haberse verificado un cambio en nuestras instituciones, para sublevarse contra nuestro gobierno nacional, declararse independientes de la república, alzarse con los terrenos que les habia proporcionado nuestra generosidad, y agregarlos á su patria originaria. Entablada así la lid por una poblacion enteramente norte-americana, radicada en la referida provincia con el objeto bastante ostensible de apoderarse de un territorio, que no les habiamos querido vender, se vió á los pueblos del sur de aquella república auxiliar la revolucion, colectando públicamente voluntarios en el seno de un pais, que protestaba una sincera amistad hácia nosotros, organizar batallones y regimientos, y acopiar armas y municiones de guerra, que enviaban á sus compatriotas sublevados contra las autoridades mejicanas.

Haciéndose esto á vista del mundo y del gobierno americano, que se hacia sordo á nuestras urgentes reclamaciones, no faltaron oradores que, avergonzados de que en su patria se faltara así á los deberes de una rigorosa neutralidad, alzasen el grito contra semejantes demasias, y echasen en cara á su gobierno una

connivencia, que no podía ya disimularse. Pero objeto la adquisición de Téjas, de los afanes de todos los partidos y administraciones de los Estados- Unidos, de veinticuatro años á esta fecha, segun nos lo vino á decir despues su mismo gobierno, no solo protegió este la insurreccion de los denominados tejanos, no reprimiendo á su pueblo meridional, en los excesos que cometia contra la neutralidad que debia observar en aquella lucha, sino que la auxilió de una manera mas eficaz, mandando á sus tropas disciplinadas invadir nuestro territorio, bajo el pretexto de contener á los indios bárbaros, que no tomaban parte en la contienda, pero con el objeto verdadero de alentar á sus compatriotas rebeldes, que lidiaban por aumentar su territorio. Hizoselo así presente en aquel tiempo nuestro enviado el Sr. Gorostiza, al reclamar la violacion de nuestros derechos territoriales, y en la serie de aquellas contestaciones apareció una del secretario de estado Mr. Forsyth, en que se revelaban los verdaderos designios de su gobierno. *Recuerde el Sr. Gorostiza, decia en 10 de Mayo de 1836, que Méjico no está en posesion del territorio que linda con los Estados Unidos, sea la que se quiera la verdadera línea. Si el gobierno de Méjico podrá obtener y conservar la posesion del citado territorio, son cuestiones que están pendientes de la mas sangrienta decision.*

En efecto, resuelto desde mucho ántes el gobierno de Wáshington y su pueblo meridional á apoderarse de la provincia de Téjas, de grado ó por fuerza, para extender sus límites hasta el Bravo del norte, renovando asi sus pretensiones entabladas desde que la Luisiana pasó á sus manos, no estaban ya en el caso de soltar la presa que consideraban asegurada, y que se habian decidido á sostener, por una guerra que nos hiciese renunciar á nuestras antiguas fronteras. Comprometidos ante el mundo por lo que habian hecho, metiéndose ellos mismos en nuestro territorio para

alzarse con él, les era ya preciso consumir su obra, empezando á hacer á un lado el disimulo, de que hasta entónces habian usado en sus comunicaciones oficiales. Resultado todo de sus exclusivos trabajos, en que habian tenido que faltar á los principios mas claros del derecho internacional, y á los miramientos debidos á un pueblo amigo y vecino, se habian propuesto proclamar la momentánea independenciam de una provincia, que era incapaz de sostenerla con los elementos interiores que tenia, para asi llevar á cabo la proyectada agregacion, con títulos que encubriesen de algun modo su descarada usurpacion. Eran sin embargo públicos y notorios los hechos, para que aquel gobierno pudiese con sus ficciones engañar al mundo. Por que buena y conforme con los principios de la justicia universal, la aquiescencia que presta un pueblo á la voluntad de otro que aspira á unirsele, y que por si mismo y sin la cooperacion ni perfidas instigaciones del primero, ha logrado emanciparse de su antiguo soberano, no lo es la de aquel que se vale de sus compatriotas establecidos en el territorio de otra nacion, para alzarse con los terrenos de esta, instigándolos ántes á sublevarse contra las autoridades territoriales, proporcionándoles en la lucha toda clase de auxilios para sostener su rebelion, y al no ser ya posible á estos llevar adelante la lid, asociándose abiertamente con ellos en la guerra, para evitar que se les continúe hostilizando. El mismo gobierno de los Estados- Unidos notó bien esta diferencia, en un documento solemne que dirigió el 21 de Diciembre de 1836 á la cámara de representantes de aquella república, sin embargo de haber omitido en estudio las circunstancias mas agravantes, que hacen resaltar la injusticia de aquel gabinete en esta importante cuestion, y de que entónces no se amenazaba á Méjico con la guerra, si insistia en recobrar el territorio, con que se habian alzado anglo-americanos



establecidos en él, y que ayudaban á separar de nuestra república enjambres de otros, que llegaban diariamente del sur de los Estados-Unidos.

SEGUNDO.

*Inconsecuencias del gobierno de Wáshington.*

Hablando entonces el presidente de solo el reconocimiento de la independencia de Téjas, y no de su agregación, despues de manifestar que habia sido la política y práctica constante de los Estados-Unidos evitar toda intervencion, en disputas meramente relativas al gobierno interior de otras naciones, y reconocer eventualmente la autoridad del partido predominante, *sin referencia á sus intereses particulares de los mismos Estados-Unidos, ó á los méritos de la controversia original; despues de exponer, que en la contienda entre España y sus colonias sublevadas, se mantuvieron quietos y esperaron, no solo hasta que se hubo establecido plenamente la capacidad de los nuevos estados á protegerse, sino hasta que pasó enteramente el peligro de que fuesen nuevamente subyugados; y que entonces y hasta solo entonces habian sido reconocidos; agregó, para oponerse al prematuro reconocimiento de la independencia de los colonos las siguientes palabras memorables. Pero hay circunstancias en las relaciones de ambos países (Téjas y los Estados-Unidos) que exigen que nosotros procedamos, en esta ocasion, aun mas que con nuestra acostumbrada prudencia. Téjas fué en un tiempo reclamada como parte de nuestra propiedad: una gran porcion de sus habitantes civilizados son emigrados de los Estados-Unidos, hablan el mismo idioma que nosotros, aman los mismos principios políticos y religiosos, y es-*

*tán unidos á muchos de nuestros conciudadanos con lazos de amistad y de sangre, y mas que todo han resuelto abiertamente solicitar, reconocida que sea por nosotros su independencia, su admision á la union como uno de los estados federados.*

*Esta última circunstancia es asunto de peculiar delicadeza, continúa, y nos presenta consideraciones del mas grave carácter. El titulo de Téjas al territorio que reclama, está identificado con su independencia, nos pide que reconozcamos aquel titulo al territorio con el declarado designio de tratar inmediatamente de transferirlo á los Estados-Unidos. Nos conviene por tanto precavernos de un acto demasiado prematuro, pues aunque injustamente podia sujetarnos á la imputacion, de que procuráramos establecer el derecho de nuestros vecinos á aquel territorio, con el fin de adquirirlo subsecuentemente nosotros mismos.*

Levantada apenas la punta del velo de las perfidias con que se ha manejado, en el asunto de que se trata, el gobierno y pueblo meridional de los Estados-Unidos, ha reconocido el primero la deformidad de solo el reconocimiento de la independencia de Téjas, por las únicas circunstancias de que su gobierno habia reclamado en otro tiempo aquella provincia como parte de su territorio, y de que norte-americanos establecidos en ella eran los que la habian proclamado, para transferir sus terrenos á su patria originaria. Agreguemos los otros hechos, que el presidente tuvo buen cuidado de callar, como son los de que los pueblos del sur de los Estados-Unidos, durante nuestra contienda con los colonos, organizaban públicamente tropas, que iban sucesivamente mandando á Téjas, sin que se hubiese visto que su gobierno dictase providencia alguna para impedirlo; que léjos de eso, su mismo gobierno remitía tambien por su parte otras tropas que invadieron nuestro territorio, en la misma provincia en que las nuestras combatían con

las de los anglo-americanos sublevados; que ese mismo gobierno nos suscitaba disputas sobre límites, trastornando hasta los naturales reconocidos en tratados que tenia ratificados; que su prensa meridional crujía por todas partes, animando á los denominados tejanos y buscando auxilios para sostenerlos contra nuestras justas pretensiones; únase todo esto, repito, á lo que se indicó en el referido documento, y tómense en cuenta otras cosas mas que omito por no difundirme, y se verá todavía mas deforme el acto solo del reconocimiento de la independencia de Tèjas, por parte del gobierno de los Estados- Unidos.

Xe  
Pero vamos á ver, señores, ennegrecerse infinitamente mas la conducta de aquel gabinete, por otros hechos posteriores, que contrastan con sus principios proclamados en ese célebre mensaje de 21 de Diciembre de 1836. En él, al tiempo de concluir, y despues de haber expuesto cuanto he transcrito, dijo lo siguiente: *Por tanto, parece que la prudencia dicta, permanezcamos aun sin dar paso alguno, y que mantengamos nuestra actitud actual, hasta que Méjico mismo ó una de las potencias extranjeras reconozca la independencia del nuevo gobierno (de Tèjas), ó al ménos, hasta que el transcurso del tiempo ó el curso de los sucesos haya acreditado, fuera de duda, ó disputa, la capacidad del pueblo de aquel pais, para mantener separadamente su soberania, ó para sostener el gobierno que ha establecido.* Recuérdese que aquel gobierno exigia cualquiera de estas circunstancias, no para la agregacion, como han querido despues tergiversarlo los enviados Mr. Shannon y Slidell, sino para solo el reconocimiento de la nacionalidad de la referida provincia, á fin de que no se les fuese á imputar, aunque injustamente, que la reconocian prematuramente, para cogérsela subsecuentemente. Pero se llevó adelante esa delicadeza, ese miramiento al mundo, esa especie de protesta, de que

no se trataba de adquirir el indicado territorio por el gobierno de los Estados- Unidos? ¿No se apresuró despues el presidente á desmentirse, reconociendo la independencia de la referida provincia, sin siquiera haber esperado á que ninguna otra nacion la hubiese ántes reconocido, ni á que el tiempo, ni el curso de los sucesos hubiese manifestado, fuera de duda ó disputa, la capacidad de aquel pueblo para mantener separadamente sus soberania? ¿Qué tiempo transcurrió, pregunto, entre la presentacion del citado mensaje en que se habla del poder de Méjico y debilidad de Tèjas, y el en que se reconoció la independencia de esta, para que se la pudiese considerar sólidamente asegurada? ¿No fueron por ventura unas cuantas semanas las que mediaron entre los dos actos, tiempo insuficiente y en que no hubo ningun suceso notable, para que hubiese variado nuestra posicion respecto de los colonos? ¿Cómo, pues, poder dudar, de que la revolucion é independencia de Tèjas, hechas por norte-americanos introducidos en ella, apoyados y sostenidos por el pueblo meridional y gobierno de los Estados- Unidos, ha sido obra exclusiva de ellos, y que no se ha hecho todo esto, ni apresurádose el reconocimiento de su nacionalidad por el referido gabinete, sino para establecer el derecho de sus compatriotas á aquel territorio, con el fin de adquirirlo subsecuentemente los mismos Estados- Unidos?

### TERCERO.

*Provocaciones á la guerra por el gobierno americano.*

Sin embargo, no habiéndose todavía olvidado el modo desleal, con que se habian adjudicado la isla Amalia,

la Movila y toda la Florida occidental, cogiéndosela al gobierno español, contra la explícita voluntad de sus moradores, no se atrevieron por entónces á hablar en sus comunicaciones oficiales de la agregacion de Téjas. Quizo de consiguiente su gobierno ver, si excusaba el escándalo para hacerse de aquel territorio, de alegar el título vicioso de la independencía de la citada provincia, hecha y sostenida por ciudadanos originarios de su país, y procuró para esto provocar á Méjico á que le declarase la guerra, á fin de que rotos así los tratados existentes entre ambos pueblōs, que nos aseguraban á Téjas y demas departamentos fronterizos, pudiese lanzarse sobre ellos y apropiárselos por otro medio, que fuese ménos odioso. Habia ya tentado este camino, violando nuestro territorio, en que introdujo el mismo año de 1836 tropas suyas, que hizo situar en el pueblo de Nacogdoches, con órdenes de recorrerlo todo, sin miramiento alguno á nuestros derechos, y despreciando las repetidas reclamaciones de nuestro enviado. Tolerada por nosotros tan grave injuria, á que solo opusimos el retiro de nuestro ministro que pidió su pasaporte, á consecuencia de haber aclarado la verdad de los hechos que se le negaban, ese mismo gobierno propuso despues, en Febrero de 1837, á su congreso, se autorizasen las represalias contra nosotros, y se invistiese al ejecutivo de facultades para emplear las fuerzas navales de los Estados- Unidos contra Méjico, pretextando para esto nuestra resistencia al arreglo y pronto pago de indemnizaciones abultadas, por insultos, daños y perjuicios que alegaba haberse hecho á aquella república y á sus ciudadanos, en sus personas y propiedades. Fija la vista en Téjas con sus linderos hasta el Bravo, y sin dejar de dirigir una mirada oblicua á nuestra preciosa provincia de la alta California, era preciso buscar una ocasion para alzarse con aquello, proporcionarse á este fin una autorizacion de represalias, y exagerar

injurias, agravios é indemnizaciones, parecidas á las que se hicieron al gobierno español, para forzarlo á enajenar las dos Floridas. Y ¿qué otro objeto tuvo el haberse apoderado á viva fuerza un buque de guerra de los Estados- Unidos en 1842, de Monterey de la citada provincia de la Alta California, en medio de la paz, y sin que despues se nos hubiese dado la debida satisfaccion? Esas graves injurias, esos escandalosos insultos hechos á Méjico en la abierta proteccion dispensada á norte-americanos sublevados en Téjas; en la temeraria violacion de su territorio, con el doble objeto de alentar á estos y provocarnos á la guerra; en las expediciones organizadas en los Estados- Unidos para recorrer á mano armada la referida California, y atacar á Nuevo-Méjico como la atacaron, con el fin de incorporarlo á Téjas, y ampliar así las proyectadas adquisiciones del gobierno de aquella república: todo esto ¿puede jamas compararse con esos agravios, esas ponderadas injurias que se supone haberseles hecho por nuestra parte, cuando el mundo sabe, que hemos tenido que guardar contemplaciones, prescindiendo hasta de nuestros mas incontestables derechos, para evitar contiendas que pudiesen sernos sumamente perjudiciales?

CUARTO.

*Insístese en la independencía de Téjas para adquirirla.—Sorprendentes contradicciones.*

Así es que no habiendo podido conseguir por estos medios, que Méjico provocado le declarase la guerra, tuvo que volver á su antigua ficcion, de que Téjas habia logrado hacer y sostener su independencía, para establecer así *el derecho de sus compatriotas sublevados*

al territorio de aquel país, y cogérselo el mismo subsecuentemente. Fuéle entonces indispensable para esto, rasgar completamente el velo, con que había querido encubrir sus mal disimuladas perfidias; y el que ántes había manifestado tanto escrúpulo, para solo reconocer de una manera prematura la independencia de los norte-americanos introducidos en nuestro territorio; porque temia que se le imputase, aunque injustamente, quedaba aquel paso, para apropiarse aquellos vastos terrenos, no tuvo ya inconveniente en desmentirse, haciendo aquello mismo, que le pareció vergonzoso que siquiera se sospechase trataba de hacer. Preséntase y dícenos, en 14 de Octubre de 1844 por medio de su legacion, que el gobierno de los Estados-Unidos habia invitado al de Tégas, para que renovase su propuesta de agregacion; y que no permitria á Méjico realizar la invasion que proyectaba hacer en aquel territorio, mientras estuviere pendiente la indicada medida, que largo tiempo se habia alimentado y creyéndose indispensable á la seguridad y bien estar de los Estados-Unidos, y que habia sido un fin invariablemente seguido por todos los partidos, asi como la adquisicion de aquel territorio objeto de negociacion de todas las administraciones, de veinte años á aquella fecha.

En este memorable documento, señores, sobrè el cual ha recaido ya el fallo del mundo civilizado, y hasta de los hombres virtuosos y sensatos de los mismos Estados-Unidos, de una manera muy desfavorable para estos; en ese documento, vuelvo á decir, se encuentra completamente destruido, cuanto de conformidad con los mas sanos principios de la justicia universal, ha dicho el gobierno de aquella república haber observado, en cuestiones de esta clase, segun su mensaje ya citado de Diciembre de 36.

En él se exponia, que la política y práctica constante de los Estados-Unidos habia sido la de evitar toda in-

tervencion, en disputas relativas al gobierno interior de otras naciones, y reconocer eventualmente la autoridad del partido predominante, sin referencia á sus miras é intereses particulares, ó á los méritos de la controversia original. En el otro, olvidándose de lo dicho, no solamente interviene en nuestra cuestion puramente doméstica con una de nuestras provincias sublevadas, sosteniendo la pretendida justicia de su insurreccion, como lo hizo tambien el presidente Polk, en su mensaje anual de 47, y metiéndose de lleno en los méritos de la controversia original, sino que nos viene á avisar oficialmente, que ya se habia unido con ella para impedir que la recobrásemos, y todo esto no sin referencia á sus miras é intereses particulares, porque él mismo manifestaba, que hacia aquello por haber invitado á los colonos, para que le renovasen la propuesta de su agregacion, con la de aquel territorio, al de los Estados-Unidos.

En el mensaje de 36 expresaba, que en la contienda entre España y sus colonias sublevadas se habian mantenido quietos, y esperaron no solo hasta que se habia establecido plenamente la capacidad de los nuevos estados á protegerse, sino hasta que pasó enteramente el peligro de que fuesen nuevamente subyugados. Entónces y hasta solo entónces, agregó, no fueron reconocidos. Recuerda la estricta adhesion á estos principios, habla en seguida de las mayores dificultades que presentaba el solo acto del reconocimiento de Tégas, y sin embargo, en la nota de su legacion de Octubre de 44, viendo que no podia sostenerse aquella provincia, segun los preparativos que hacia Méjico para invadirla, no ya se abstiene de reconocerla, sino que intima toda suspension de hostilidades por nuestra parte, porque negocia para adquirirla, puesto que habia sido este el objeto de la política de todos los partidos y de casi todas las administraciones de los Estados-Unidos, de veinte años á aquel tiempo.

¿Quién pues en vista de lo expuesto podrá dudar, de que todo lo hecho, en los puntos relativos á la revolucion é independencia de Téjas, ha sido obra exclusiva de nuestros vecinos del norte; y de que esto no puede darles un justo titulo á la adquisicion del territorio de aquella provincia, sin darlo igualmente á todos los pueblos del mundo, para establecerse en los terrenos de las naciones comarcanas, figurar despues cualquier motivo de descontento para sublevarse contra las autoridades, proclamar en seguida su independencia, y fundados en ella, agregarlos á su patria natal? Propio este modo de adquirir para sembrar la desconfianza entre pueblos colindantes y turbar la paz del mundo, el mismo gobierno de los Estados-Unidos no dejó de escrupulizar sobre su moralidad, en el citado mensaje de 36; y por eso, y sin embargo de haber podido invocar los principios generales de la justicia universal, me ha parecido conveniente juzgarlo en la presente cuestion, segun sus propias doctrinas, al levantar contra él mi voz acusadora, para ante el tribunal imparcial del género humano, dirigiéndoos la palabra en los funerales de la nacionalidad de nuestro pais.

QUINTO.

*Declaraciones de guerra á Méjico por hechos del gobierno americano.*

Pero la mas importante consideracion que arrojan de sí los términos de esa nota de Octubre de 44, es que por ellas se constituye el gobierno de los Estados- Unidos en compañía de guerra con nuestra provincia sublevada; y por cuanto considera á ésta sumamente débil é incapaz de resistir á nuestras fuerzas, se presenta formando causa comun con ella, y anunciando que obraria como principal actor en aquella asociacion.

Los Estados-Unidos, decia, han invitado á Téjas á renovar su propuesta de agregacion, y no permitirán que esta se frustré: si Méjico ha creído oportuno ofenderse, que se dirija á los Estados-Unidos que son los que deben responder; y se equivoca mucho, si supone, que el presidente puede ver con indiferencia la renovacion de la guerra que ha proclamado contra Téjas." Constituido así en defensor, en aliado de los denominados tejanos, el gobierno de aquella república rompió abiertamente desde entónces, y estableció por su hecho propio un verdadero estado de guerra con nosotros, segun los principios de derecho público generalmente recibidos en la materia. Agresor, pues, desde entónces, no le queda ni la excusa que puede alegarse respecto de aquellas alianzas que no comprometen la neutralidad, por haberse celebrado mucho tiempo ántes de la guerra, ó haberse estipulado en ellas socorros determinados. Porque iniciada nuestra contienda con Téjas, cuando no tenia ni ser político para haber podido celebrar convenios de aquella naturaleza, se le asoció el gobierno norte-americano en medio de nuestra guerra con ella, y se puso abiertamente de su parte, declarándose en estado hostil contra la república mejicana, para enervar el uso de los derechos de esta sobre una de sus provincias sublevadas. Así que, considérese al referido departamento, al pasarse aquella nota, ya como una nacion independiente, ya como un pueblo puramente comprometido con nosotros en una disension civil, los principios indicados de derecho internacional tienen la misma aplicacion, y el gobierno de los Estados-Unidos, al asociársele en los términos en que lo hizo, nos declaró la guerra por aquel acto, quedando nuestra república autorizada para hacérsela sin necesidad de ulterior declaracion.

Consumóse, en fin, mas adelante, en Marzo de 1845, la agregacion de la citada provincia, por haberlo así

decretado el congreso de los Estados-Unidos, y este hecho solemne fué una nueva declaracion de guerra hácia nuestra república, con circunstancias todavia mas agravantes, que las que envolvia el otro de que acabo de hacer mencion. Pero al tocar esta especie, me parece conveniente valerme de las mismas palabras, de que usó al desenvolverla, un varon insignes, ciudadano de esos mismos Estados-Unidos, muy acreedor á la gratitud de los mejicanos, por haber defendido su causa con tanta justificacion y talento, en un escrito publicado por el *National Intelligencer* de Washington del dia 4 del próximo pasado Diciembre.

*Nada puede haber mas claro, decia el virtuoso octogenario Alberto Gallatin, ni mas innegable, que el que cuando dos naciones se hallan en guerra, si una potencia tercera forma un tratado de alianza ofensiva y defensiva con cualquiera de las beligerantes, no siendo el tratado hecho para un caso de contingencia, sino que ha de tener efecto inmediatamente y durante la guerra, semejante tratado es una declaracion de guerra contra la otra parte. Si en este momento, sigue diciendo mas adelante, la Inglaterra ó la Francia hiciesen semejante tratado con Méjico, obligándose á defenderla, ó protegerla contra cualquiera potencia que fuese, ¿no mirarian al momento los Estados-Unidos tal tratado como una declaracion de guerra, y obrarian de conformidad con esto? Todavía pues fué mas que un tratado de alianza ofensiva y defensiva, la agregacion de Téjas, puesto que abrazó todas las condiciones y todos los deberes emanados de la alianza y nos los impuso para siempre. Desde el momento en que Téjas fué agregada, los Estados-Unidos se obligaron á protegerla y defenderla hasta donde se extendian sus legitimos límites, contra toda invasion ó ataque de parte de Méjico, y uniformemente han obrado en este sentido. No hay un publicista imparcial que no reconozca la verdad de estos asertos."*

Así que, se deduce de lo dicho con toda la evidencia de que es susceptible la materia, que por dos veces nos habian declarado hasta entónces la guerra por sus propios hechos los Estados-Unidos, y que por otras tantas la habiamos esquivado; la primera, cuando se pasó á nuestro gobierno la nota indicada de Octubre de 44, y la segunda en Marzo de 45, cuando su congreso decretó la agregacion á su territorio de nuestra provincia de Téjas.

De este modo acabaron, señores, de poner en evidencia sus verdaderos designios, los que ántes se detenia en reconocer la independendia del citado departamento, para que no se les fuese á imputar, aunque injustamente, que se apresuraban á dar aquel paso para establecer el derecho de los colonos á aquel territorio, con objeto de cogérselo subsecuentemente ellos mismos. Con motivos bastantes para haberles declarado la guerra desde el año de 36, así por su conducta en la cuestion con los colonos, como por lo que habian hecho ántes, alzándose sin miramientos ni consideracion alguna, con territorios que evidentemente pertenecian á la nacion española, era esta la oportunidad de habernos dado por notificados de sus constantes y repetidas provocaciones. Porque una nacion que abusando de su poder, ha dejado traslucir disposiciones injustas y ambiciosas, y cuyo espíritu se ha procurado nutrir en ideas de adquisiciones y conquistas, hasta el extremo de considerarse con buen derecho al continente en que se halla colocada, por la menor injusticia que haga á su vecina, dá á esta un titulo incuestionable para pedirle seguridades, y si vacila en darlas, preaver sus designios por la fuerza de las armas. Más digo; pueden aprovecharse de la ocasion todas las naciones del mundo, sin que pueda obstar la diferencia de continentes en que se hallan respectivamente situadas, para reunirse al ofendido, reducir al ambicioso, y ponerlo fuera del estado de

oprimir y subyugar á sus vecinos, ó de hacerlos temblar continuamente en su presencia.

SEXTO.

*Méjico esquivó la guerra.*

Sin embargo, bastándonos en nuestro caso solo las apariencias de que aquella república se quisiese coger nuestro territorio, para haberle declarado mucho ántes la guerra con justicia, porque era culpa suya haber dejado entrever diversos indicios de ambición, en el corto periodo de su existencia política, en que tanto ha ensanchado sus posesiones, ni se la declaramos cuando violaron su gobierno y pueblo meridional nuestros derechos territoriales, protegiendo de todos modos y de una manera abierta la sublevación de sus compatriotas establecidos en Têjas, ni se la aceptamos despues, cuando nos la declararon, anunciándonos que trataban de adjudicarse los terrenos de esta dilatada provincia, ni ménos cuando se consumó la agregación por decreto de su congreso general. Públicos y notorios estos hechos, los veremos no obstante decir todo lo contrario, y apelar, para presentarnos como agresores, á un miserable artificio, digno de la buena fé de los que hicieron la independéncia de la citada provincia, y la reconocieron para dar de este modo, á sus conciudadanos sublevados en ella, derecho al territorio de aquel país, y cogérselo subsecuentemente ellos mismos.

Declarada la guerra á la república mejicana en la citada nota de 14 de Octubre de 44, en que se dijo á esta, que se negociaba, no con ella, sino con los colonos de Têjas, la adquisicién de aquel territorio que no les pertenecía, nuestro ministerio de relaciones se limitó á contestar en 31 del mismo, que su gobierno no

habia querido, ni queria cambiar las relaciones de amistad que deseaba de buena fé cultivar con el de los Estados-Unidos, no obstante de habersele faltado tan gravemente en el punto de que se trata; que si prescindia por entónces de todo, no podria en lo sucesivo prescindir de someter á la union nacional un territorio que era evidentemente suyo, y que si al usar de este derecho en que á nadie ofendia, el gobierno de Washington trataba de llevar adelante el amago que le hacia, cambiando las relaciones existentes entre ambos países, la responsabilidad de los males consiguientes seria de este y no del gobierno mejicano, que se limitaba á rechazar una injusta agresión que no habia de ninguna manera provocado. Digase ahora, si se encuentra en esa contestación especie alguna que indique amenaza ni declaración de guerra, y si hay algo enunciado en ella, que exceda de los límites del derecho que todo pueblo tiene para defender su territorio, cuando se le avisa que se le trata de usurpar, fundándose para esto en ficciones creadas de intento, para dar una apariencia de justicia á lo que evidentemente no la tiene. ¿Habria sido esta la respuesta de otra nación, que herida tan gravemente como lo habia sido la mejicana, no hubiese tenido precisión de esquivar toda contienda con un enemigo, que despues de haber agotado el medio de las mas insultantes provocaciones, se presentaba por fin solicitando que se le dejase consumir el despojo meditado, sin oposición ni resistencia?

Agresor desde entónces desembozado el gobierno de los Estados-Unidos, Méjico quiso dejar á su enemigo la odiosidad de ulteriores agresiones, y para no dar lugar al perjuicio del comercio de las potencias neutrales, de una manera que se le pudiese imputar, anunció que solo procuraria volver á la union nacional al departamento sublevado, pretendiendo con esto limitar la lid á esa parte de nuestras fronteras sep-

oprimir y subyugar á sus vecinos, ó de hacerlos temblar continuamente en su presencia.

SEXTO.

*Méjico esquivó la guerra.*

Sin embargo, bastándonos en nuestro caso solo las apariencias de que aquella república se quisiese coger nuestro territorio, para haberle declarado mucho ántes la guerra con justicia, porque era culpa suya haber dejado entrever diversos indicios de ambición, en el corto periodo de su existencia política, en que tanto ha ensanchado sus posesiones, ni se la declaramos cuando violaron su gobierno y pueblo meridional nuestros derechos territoriales, protegiendo de todos modos y de una manera abierta la sublevación de sus compatriotas establecidos en Têjas, ni se la aceptamos despues, cuando nos la declararon, anunciándonos que trataban de adjudicarse los terrenos de esta dilatada provincia, ni ménos cuando se consumó la agregación por decreto de su congreso general. Públicos y notorios estos hechos, los veremos no obstante decir todo lo contrario, y apelar, para presentarnos como agresores, á un miserable artificio, digno de la buena fé de los que hicieron la independéncia de la citada provincia, y la reconocieron para dar de este modo, á sus conciudadanos sublevados en ella, derecho al territorio de aquel país, *y cogérselo subsecuentemente ellos mismos.*

Declarada la guerra á la república mejicana en la citada nota de 14 de Octubre de 44, en que se dijo á esta, que se negociaba, no con ella, sino con los colonos de Têjas, la adquisición de aquel territorio que no les pertenecía, nuestro ministerio de relaciones se limitó á contestar en 31 del mismo, que su gobierno no

habia querido, ni queria cambiar las relaciones de amistad que deseaba de buena fé cultivar con el de los Estados-Unidos, no obstante de habersele faltado tan gravemente en el punto de que se trata; que si prescindia por entónces de todo, no podria en lo sucesivo prescindir de someter á la union nacional un territorio que era evidentemente suyo, y que si al usar de este derecho en que á nadie ofendia, el gobierno de Washington trataba de llevar adelante el amago que le hacia, cambiando las relaciones existentes entre ambos países, la responsabilidad de los males consiguientes seria de este y no del gobierno mejicano, que se limitaba á rechazar una injusta agresión que no habia de ninguna manera provocado. Digase ahora, si se encuentra en esa contestación especie alguna que indique amenaza ni declaración de guerra, y si hay algo enunciado en ella, que exceda de los límites del derecho que todo pueblo tiene para defender su territorio, cuando se le avisa que se le trata de usurpar, fundándose para esto en ficciones creadas de intento, para dar una apariencia de justicia á lo que evidentemente no la tiene. ¿Habria sido esta la respuesta de otra nación, que herida tan gravemente como lo habia sido la mejicana, no hubiese tenido precisión de esquivar toda contienda con un enemigo, que despues de haber agotado el medio de las mas insultantes provocaciones, se presentaba por fin solicitando que se le dejase consumir el despojo meditado, sin oposición ni resistencia?

Agresor desde entónces desembozado el gobierno de los Estados-Unidos, Méjico quiso dejar á su enemigo la odiosidad de ulteriores agresiones, y para no dar lugar al perjuicio del comercio de las potencias neutrales, de una manera que se le pudiese imputar, anunció que solo procuraria volver á la union nacional al departamento sublevado, pretendiendo con esto limitar la lid á esa parte de nuestras fronteras sep-



tentrionales, si los Estados-Unidos se presentaban en ella á impedirle el ejercicio de sus incuestionables derechos.

Pero no hizo ni aun lo poco que entónces indicó, porque cuando se tuvo noticia, en Marzo de 45, del decreto de agregacion expedido por el congreso general de aquella república, Méjico que proyectaba bajo la influencia de la administracion de 1844 recobrar la citada provincia, se habia visto envuelta en una revolucion que le impidió destinar sus fuerzas á aquel punto. Dispersados por tanto los elementos acopiados para este objeto, se contentó con retirar á su ministro de Wáshington, como lo habia hecho sin resultado ninguno en 36, cuando por órdenes expresas del gobierno de los Estados-Unidos, se violó nuestro territorio para alentar á los denominados tejanos, y provocarnos á lanzar un manifiesto de declaracion de guerra. Mas adoptóse esta providencia, cuando la legacion norte-americana cerca de nuestro gobierno, hacia algunos meses que se habia negado á seguir con este sus relaciones diplomáticas, pretextando no poderlas continuar con una administracion, que no guardaba los debidos miramientos á la suya. Sin embargo, el motivo verdadero fué, el de haberse equivocado el gabinete de Wáshington, al suponer que la nota de su legacion en que nos declaraba la guerra, se contestaria con un manifiesto en que esta se aceptase por nuestra parte. No resultó lo que debia esperarse, segun la naturaleza de aquella comunicacion, en que á la faz del mundo se nos decia, que nos dejásemos despojar de nuestras propiedades, sin siquiera tomarnos la licencia de defenderlas, y el ministro anglo-americano se halló sin saber que hacer; porque al extenderse las instrucciones que se le dieron, no se habia previsto hasta dónde habia de llegar nuestra paciencia, y tuvo que buscar un sesgo que no le comprometiese, miéntras le llegaban otras que arreglasen

en lo sucesivo su conducta. No conseguido, pues, ni entónces ni despues el objeto de tantas provocaciones, y cuando Méjico no hacia esfuerzo ninguno, ni daba indicios de querer emprender la reincorporacion del territorio de Tèjas, el presidente de los Estados-Unidos anunció en su mensaje de 1.º de Diciembre del mismo año de 1845, el decidido designio de alzarse, no ya solo con la citada provincia, sino con todos los terrenos que tenemos al este del rio Bravo del norte, hasta donde jamas se habian extendido los limites del departamento de Tèjas, ni en tiempo del gobierno español, ni en el de la administracion de esta república. En conformidad con esta declaracion, el 13 de Enero de 1846, el mismo gobierno expidió sus órdenes al general en jefe de las fuerzas norte-americanas, para que ocupasen la orilla izquierda del mencionado rio, cuando ya desde mucho ántes se nos habia mandado una escuadra á provocarnos al puerto de Veracruz.

SEPTIMO.

*Limitase nuestra defensa á las provincias inmediatas á Tèjas.*

Alarmado entónces nuestro gobierno, al ver que se renovaban las pretensiones entabladas por los Estados-Unidos desde el año de 1803, sobre los limites de la Luisiana, y que terminaron con el tratado de 22 de Febrero de 1819, tuvo que tomar sus providencias para salvar las provincias inmediatas á Tèjas, que consideraba gravemente amenazadas. El general Paredes se hallaba ya al frente de nuestros negocios, y por mas que hubiese querido cavilar el presidente Polk, fundándose hasta en una carta particular, segun su mensaje anual de 46, para hacernos aparecer con el carácter de agresores, el manifiesto del citado gene-

ral, publicado en 12 de Marzo del mismo año, contradice abiertamente lo que aquel aseguraba para coonestar su reprobada conducta. *No es mio, decia, el derecho de declararles la guerra, y el congreso augusto de la nacion, luego que se haya reunido, tomarà en consideracion quanto pertenezca al conflicto en que nos hallamos, y que en nada ha provocado este magnánimo y sufrido pueblo. Mas como entretanto puede improvisarse por los Estados-Unidos algun ataque contra nuestros departamentos, sean los marítimos ó los vecinos de Tèjas, serà necesario repeler la fuerza, y tomada la iniciativa por los invasores, arrojar sobre ellos la inmensa responsabilidad de turbar la paz del mundo. Serè aún mas explicito, como tanto importa serlo. Mèjico no cometerà una sola agresion, como no la ha cometido nunca, contra el pueblo y gobierno de los Estados-Unidos.*

Bastante expreso en ese público y solemne documento, el pensamiento de limitar la defensa de nuestro territorio à las provincias comarcanas à Tèjas, sin meternos para nada con esta; nuestro gobierno no se salió ni una línea de su protesta. Obró en esto con una fidelidad no parecida à la de aquellos, que avergonzándose de que siquiera se sospechase, que aspiraban à establecer los derechos de los denominados tejanos al territorio del departamento tantas veces citado, para cojèrselo subsecuentemente ellos mismos, han tenido despues valor para alzarse no solamente con aquello, sino tambien con otra porcion mas considerable de nuestros terrenos, viniendo por último à pedirnos, para terminar la guerra injusta que por tres veces nos han declarado, el sacrificio de la mitad de nuestro inmenso territorio. Permitaseme, señores, expresarme en estos términos, porque no puedo ménos, al tocar este punto, que recordar los actos repetidos en que ha inculcado nuestra mala fé el gobierno de aquella república, y quiero con tal motivo excitar, à

que se haga una comparacion de los hechos que nos censura, con los escandalosos de que con tanta justicia nos quejamos.

Situadas nuestras tropas à las inmediaciones del Bravo, para cuidar desde allí nuestros terrenos existentes entre las aguas de estè rio y el de las Nueces, que jamas han pertenecido à la provincia de Tèjas, los norte-americanos avanzaron para tomar posesion de ellos, segun las órdenes que à su general en jefe habia comunicado desde Enero el presidente de la república indicada. Mas aproximadas estas hasta la orilla izquierda del primero de los dos referidos rios, despues de haber hecho sus partidas varias incursiones en ese terreno intermedio, derramando sin ser provocadas la sangre de nuestros compatriotas en los puntos de las Biznagas y Barranca-alta de nuestro estado de Tamaulipas, nuestro ejército colocado à la sazón en Matamóros, hizo su movimiento atravesando el Bravo para detener à aquellas. Trabada entónces la lucha en nuestro propio suelo, à que los anglo-americanos no podian alegar ni el título bastardo de la independencià de Tèjas, porque jamas se habian extendido hasta allà los limites de esta provincia, fundóse en esto el gobierno de los Estados-Unidos para declarar la guerra, que supuso arbitrariamente existente por hechos de Mèjico, porque nuestras tropas, segun decia, habian vertido la sangre americana en su propio territorio, invadiéndolo àntes con haber pasado el Bravo.

Así es que, habiendo puesto de esta manera aquel gobierno el sello à una serie no interrumpida de injusticias, con que quiso provocarnos para hacernos aparecer agresores, ¿qué extraño es que al presentarse con ese odioso carácter, queriendo no obstante alejarlo de sí con un artificio, que ha acabado de poner en evidencia su notoria mala fé, se hubiese sublevado contra él la opinion de todos los pueblos civilizados,

incluyendo en estos á la gente sensata y pensadora de su misma república? El mismo presidente Polk ¿no lo ha confesado así en su mensaje de Diciembre de 1846, cuando dijo en él, *que la guerra habia sido considerada como injusta é innecesaria, y como un acto de agresion por parte de los Estados-Unidos contra un enemigo débil y quejoso? ¿No agregó en seguida, tan errónea opinion aunque sostenida por muy pocos, ha circulado prodigiosamente, no solo en nuestra nacion, sino en Méjico y en el mundo todo?*

OCTAVO.

*Pretendido derecho de Têjas á las márgenes del Bravo.*

Era ese, señores, el fallo de la razon universal contra la injusticia, porque sin haberse jamas extendido la provincia de Têjas mas acá de las Nueces, por la parte fronteriza con nuestros estados de Tamaulipas y Coahuila, ni del origen de este hasta el rio Rojo, en que confina con nuestros departamentos de Chihuahua y Nuevo-Méjico, ¿qué título pueden alegar los Estados-Unidos á los demas terrenos que tenemos al este del rio Bravo? La declaracion del congreso tejano de 19 de Noviembre de 1836, ¿puede, por ventura, haber dado á su república derecho á ese inmenso territorio? Si fuese así, los Estados-Unidos ya tendrian un título incontestable para alzarse con todo lo demas que nos quieran dejar por ahora, puesto que ellos mismos fueron los que dieron el citado decreto, por medio de sus conciudadanos que componian el congreso de Têjas, al extender los limites de esta provincia hasta la orilla izquierda del mencionado rio del norte. Porque marcadas en esta vez nuestras fronteras, segun el tratado

que ahora se nos presenta, para terminar la guerra injusta que nos han declarado, harian con cualquiera de las provincias fronterizas que nos quedasen, lo mismo que han hecho con la de Têjas, metiendo en ellas á sus compatriotas, haciéndolos despues sublevarse contra nosotros, proclamar su independendencia, su agregacion, y dar por último un decreto declaratorio, de que sus terrenos se extendian hasta nuestras fronteras actuales con Centro-América. Con este sencillo arbitrio, y el argumento favorito de su propia seguridad, que les es mas provechoso, que el de los antiguos limites de la Luisiana, pasarian en seguida á apoderarse de Guatemala, y demas repúblicas del nuevo-mundo, arrollando de paso á la única monarquía que existe en el continente. Las pretensiones hasta el itzmo de Panamá se inculcan ya: á lo demas se aspirará mas adelante, pues que para ello ministran medios amplisimos los argumentos ya conocidos de nuestros vecinos septentrionales. ¿Que será entonces de la paz del mundo, de la seguridad de las naciones?

Vicioso, pues, por este lado, eminentemente subversivo el título que se nos alega para cogerse toda la parte oriental del Bravo, no lo es ménos si se examina por otro aspecto, suponiendo que no hubiesen sido anglo-americanos los autores del decreto de que se trata. Bueno, incontestable el derecho que los habitantes de una provincia tienen para disponer del territorio perteneciente á esta, cuando logran emanciparse de otro pueblo con quien ántes habian estado unidos, ¿cuál es el que pueden presentar para adjudicarse los terrenos de las provincias comarcanas? ¿Las poblaciones de estas otras no tienen por ventura derecho ninguno á los suyos, en que han nacido, que heredaron de sus padres, y que han poseido de tiempo inmemorial? Los tejanos, que ayer vinieron á nuestro suelo, ¿son acaso de mejor condicion, tienen

privilegios especiales sobre los habitantes de nuestras provincias de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Nuevo-Méjico, que poseen terrenos mas ó ménos considerables al este del indicado rio, y esto no de ahora, sino del tiempo del régimen colonial? Cítese, aléguese pues una razon plausible, que un estado ó provincia que se emancipa pueda alegar, para adjudicarse los territorios de los estados ó provincias inmediatas, que se hubiesen opuesto á imitar su ejemplo. Habitados los que acabo de nombrar por pueblos de raza hispano-americana, no solo no han querido hacer causa comun con los anglo-sajones, que han venido en busca de terrenos para agregarlos á su república, sino que los han repelido con las armas, cuando estos han pretendido someterlos por la fuerza. ¿De dónde, pues, ha podido venir á los llamados tejanos, ni ménos á sus conciudadanos de los Estados Unidos, ese derecho sobre los terrenos situados entre las Nueces y el rio del Norte, cuando no hay allí ni un pueblo, ni una aldea que hubiese reconocido su dominacion, ni contribuido á la organizacion del gobierno de aquellos, hasta la llegada del ejército norte-americano á las márgenes del Bravo? ¿Se hará, en fin, valer el título que presta la antigua disputa entablada con el gobierno español sobre los límites de la Luisiana? Pero entonces fueron reducidos á polvo los argumentos especiales del gobierno de los Estados Unidos, en célebres escritos pasados por los ministros del gabinete de Madrid, y confundidos por ellos, no tuvieron valor para turbar á la España en la pacífica posesion en que estuvo, hasta nuestra independencia, de las provincias de Téjas, Coahuila, Tamaulipas, Nuevo-Méjico y Chihuahua. Se habian alzado á mano armada con el territorio de la Florida occidental, aprovechándose de los conflictos de la guerra en que se hallaban envueltos los españoles con el primer capitán del siglo, y sin embargo no osaron en circunstancias tan favorables

para ellos, hacer otro tanto con las otras. Tal era la robustez de las incontestables razones, con que habian sido combatidas sus infundadas demandas.

Por otra parte, ocupándonos ahora de los derechos de Téjas á los terrenos situados á la parte oriental del Bravo, ¿á qué viene alegar la extension disputada de la Luisiana? Esa cuestion tanto tiempo ventilada ¿no terminó con el tratado del año de 18, en que adquiriendo los Estados-Unidos grandes ventajas, cedieron y renunciaron todos sus derechos, reclamaciones y pretensiones á los territorios ubicados al oeste y sur de la nueva línea, que debía arrancar desde la embocadura del Sabina? Ese tratado ¿no nos lo ratificaron despues esos mismos Estados-Unidos, reconociendo en nosotros los mismos derechos á aquel territorio, que habian reconocido ántes en el gobierno español? Además, ¿Téjas es por ventura la Luisiana, ó heredera de sus derechos pretendidos? Si no lo es, ¿por qué se confunde á la una con la otra, queriéndose dar á aquella una extension que jamas ha pasado de las Nueces, por Tamaulipas y Coahuila, ni de las primeras vertientes de este rio hasta la intersección del Rio Rojo, al grado 104 ó 104 y  $\frac{1}{2}$  longitud de Paris, en que confina con Chihuahua y Nuevo-Méjico?

NOVENO.

*Objeto de la reseña de los sucesos referidos hasta aquí.*

Tales son, señores, los hechos mas importantes que conviene tener presentes en esa grave cuestion, y que me he visto en la urgente necesidad de recordar con algunos obvios comentarios, para hacer palpable la justicia de nuestra causa. De ellos se deduce, que la

conducta del gobierno de los Estados- Unidos, en los asuntos relativos á T<sup>exas</sup>, ha sido una serie no interrumpida de agresiones hácia nosotros, y que no habiendo logrado el objeto de sus constantes insultos, ha tenido que fallar al respeto debido al mundo, presentándose como agredido, cuando despues de haber violado nuestro territorio, ha derramado en él la sangre de nuestros compatriotas, y declarádonos abiertamente la guerra, por no habernos dejado despojar pacientemente como queria. Con toda la razon de nuestra parte, no sé ahora con qué titulo nos venga poniendo por condicion, para el restablecimiento de la paz que él ha turbado, la enajenacion de mas de ochenta y un mil leguas cuadradas de nuestro territorio, la renuncia de nuestra frontera septentrional de mar á mar, y todo por la mezquina suma de diez y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos, cuando importan por lo ménos terrenos que nos pide, de cuatrocientos cincuenta á quinientos millones de duros. La deuda que nos reclama, segun el mensaje anual de 46, asciende á seis millones doscientos noventa y un mil seiscientos cuatro pesos, sesenta y un centavos (6.291.604, 61), de los cuales se han liquidado dos millones, veintiseis mil ciento treinta y nueve (2.026.139), que se empezaron á cubrir, y lo demas que se halla todavía por liquidar, mas por culpa de la administracion de los Estados- Unidos, que por la nuestra. Esa suma de los seis millones se ha reducido á tres millones doscientos cincuenta mil pesos, que se han de rebajar de los diez y ocho millones doscientos cincuenta mil que se nos deben dar por la mitad de nuestro territorio, y solo percibiremos los quince restantes, importe de la venta que se ha tratado de hacer de nuestros hermanos que viven en las fronteras. Resulta, pues, de todo, que la diferencia que hay de los indicados diez y ocho millones doscientos cincuenta mil ps, á quinientos millones que valen por lo ménos los

terrenos referidos, debe considerarse aplicable á los gastos de la guerra, que se nos cargan, aunque no se nos diga así de una manera terminante. Cavilaba el presidente Polk en su mensaje del último Diciembre, sobre la no adquisicion de territorio, porque decia que no aceptando esta indemnizacion, no podiamos satisfacer de otro modo, y que esto equivalia á proclamar que su república nos habia declarado injustamente la guerra. ¿Pues no podemos con razon mas poderosa objetar á su injusticia, que comprometernos á indemnizarlo en los términos que solicita, nos haria aparecer con una nota mas negra que esa que procuraba alejar de su república, porque no solo renunciábamos á los gastos que hemos hecho y perjuicios que hemos sufrido, con lo cual nos poniamos en su caso figurado, sino que ademas le reparábamos todos los suyos, que es infinitamente peor que lo primero? Decia que aquello era degradar el carácter nacional; y acceder á lo segundo que se exige en esos tratados oprobiosos, ¿no es acabar de cubrir de cieno á una nacion como la nuestra, que provocada de diferentes maneras ha rehusado constantemente la lid, y que no ha entrado en ella sino para defender su territorio, que no estaba comprendido en la provincia que dió origen á esta guerra desastrosa? ¿Conque no solo hemos de callar al alzarse nuestros injustos vecinos con los terrenos que eligieron al principio, sino que les hemos de pagar por venirse á coger aquellos y otros, y hemos ademas de confesar que han tenido derecho para todo? ¡Oh! ¡No! Una nacion que conoce el valor del sacrificio que de este modo se le pide, prefiere perecer en la demanda, y adopta el extremo de las resoluciones heroicas, antes de consentir en tanto baldon y tanto oprobio.

DIEZ.

*La aprobacion del tratado es la muerte política de la república.*

Sin embargo, insensible á todo nuestro gobierno nacional, ha entrado en esas negociaciones tan humillantes para nosotros, comprometiéndonos así á graves imputaciones de perfidia, si se desaprueban, como debe sin duda hacerse; desconociendo para ello la naturaleza de las instituciones que nos rigen; trayendo las cosas á la situacion embarazosa en que se hallan, de no poderse negar la aprobacion á ese tratado vergonzoso, sin entregar á nuestro pais casi indefenso á los desastres de una guerra ya desventajosa para nosotros, por no haberlo preparado para poder resistir y continuarla con buen éxito; y en fin, minando de una manera tan clara la nacionalidad de la república, que siendo esta la última vez en que sea posible sostenerla, tendrá que desaparecer dentro de diez ó quince años, perdiendo el resto de su territorio, sin tener ya ni los medios ni la gloria de combatir.

Verdad es, que para debilitar la fuerza de esta última consideracion, para calmar las justas inquietudes de los que ven en esas negociaciones los funerales de nuestra existencia política, el melancólico porvenir de nuestro pueblo en el territorio que ha heredado de sus padres, se procura inculcar la necesidad de tomar algun aliento, se exajeran los adelantos que podemos hacer en la mejora de nuestra condicion social, despues de celebrada la paz, y lo fácil que nos será así proporcionarnos medios para sostener el resto de los terrenos que nos queden. Pero es preciso, para formarse semejantes ilusiones, desconocer el espíritu emprendedor, industrial y mercantil del pueblo norteamericano, su historia y sus tendencias, y suponer en el nuestro menores resistencias de las que hemos

pulsado los sinceros amigos del progreso, para que haya un cambio que nos dé las ventajas que se indican. Aproximadas las fronteras de nuestros conquistadores al corazon de nuestro pais, ocupada por ellos toda la linea fronteriza de mar á mar, con una marina mercante tan desenvuelta, bien acreditados en su sistema de colonizacion con que se atraen á los numerosos proletarios del mundo antiguo, ¿qué podemos hacer, tan atrasados en todo, para detenerlos en sus rápidas conquistas, en sus ulteriores invasiones? Millares de hombres vendrán diariamente á establecerse bajo sus auspicios en los nuevos límites que convengamos, desenvolverán allí su comercio, situarán grandes depósitos de mercancías que introducirán por alto, nos inundarán con ellas, y nuestro erario, antes miserable y decadente, será en lo sucesivo insignificante y nulo. Nada lograremos entonces con la baja de los aranceles marítimos, con la desaparicion de las aduanas interiores, la supresion de las leyes prohibitivas: los anglo-americanos situados ya en ese caso cerca de nuestras provincias pobladas, las proverán de las maravillas del mundo, pasando estas de los fronterizos á nuestros estados meridionales, y teniendo sobre nosotros las ventajas del interés de nuestros propios comerciantes, de nuestros mismos consumidores que les favorecerán para esto, á virtud del bajo precio en que les compren sus efectos. Porque aun cuando nos limitásemos á imponer solo un veinte por ciento sobre las introducciones que se hagan por nuestros puertos, lo que será muy difícil que se logre, jamas podremos competir en nuestros mercados con los importadores norteamericanos, que podrán dar mucho mas barato, por no haber pagado ninguno, ó casi ningun derecho por las mercancías que nos traigan á vender. El Drawback solo, bien conocido en aquella república, bastaria para darles una ventaja que acabaria con nuestras aduanas fronterizas y

marítimas, y no tendríamos hacienda para hacer frente ni aun á los gastos que demandase el cuidado de la línea divisoria.

Y ¿qué resguardo podía ser bastante, ni qué tropas suficientes para vigilar una frontera tan extensa y poder evitar por esta las introducciones fraudulentas? ¿Qué contiendas por otra parte, qué pendencias, qué disgustos con los osados contrabandistas de aquella república, qué reclamos continuos, qué demandas de indemnizaciones que acumularían luego sumas inmensas para otra guerra y acabarnos de llevar sin resistencia el resto del territorio que nos queda? ¿Por qué olvidamos tan pronto lo que nos ha sucedido en Nuevo-Méjico, Californias y Chihuahua, en que constantemente se han presentado gruesas partidas bien armadas, algunas veces hasta con piezas de artillería, para introducir sus efectos sin pagar derecho alguno, y sin sujetarse á nuestras leyes ni reglamentos? ¿Esperamos acaso que deje de suceder lo mismo que en esos lugares ha pasado, porque nuestros vecinos nos aproximen sus fronteras? Señores, es nuestra sentencia de muerte la que se nos propone en esos funestos tratados, y me admira que haya habido mejicanos que los hubiesen negociado, suscrito y considerado como un bien para nuestro desgraciado país. Esta sola circunstancia me consterna y me hace desesperar de la vida de la república.

Ahora, en cuanto á la colonización, que es otro de los arbitrios mas eficaces que debemos procurar desenvolver, para proporcionarnos alguna consistencia y robustez, ¿qué podemos oponer al rápido desarrollo de la de los Estados-Unidos, que deben á ella los progresos prodigiosos de su población, esa avidéz de terrenos que los devora, y ese espíritu de conquista que los anima? Con ménos de cuatro millones de habitantes, cuando se emanciparon de la Gran Bretaña, han logrado hacer subir su población á veinte millo-

nes en el corto espacio de setenta y cuatro años, por ese sistema que tan bien han comprendido y sabido aplicar á sus especiales circunstancias. El movimiento de la nuestra es de uno y cuatro quintos por ciento anual, segun los cálculos de nuestro instituto nacional de geografía y estadística, conformes con los del Baron de Humboldt, y sin embargo de ellos no hemos conseguido ni aun ese aumento tan pausado, si son ciertos los datos del indicado instituto, puesto que no ha doblado en el periodo de cuarenta años en que se supone que debe duplicarse. Entre estos hemos tenido veintiseis, en que, árbítrios de nuestra suerte, hemos podido y debido promover la inmigración de familias europeas, para establecerlas en los inmensos desiertos de nuestras fronteras septentrionales, y asegurar por este medio su posesion contra las crecientes invasiones de nuestros ambiciosos vecinos. Pero limitados á los modos de adquirir que aprendimos en tiempo del régimen colonial, ni hemos querido salir de ellos, para crear grandes intereses á favor de los que quisieren especular con las empresas de colonización, ni hemos comprendido las ventajas de aquel sistema, ni nos hemos jamas ocupado de la materia, con la asiduidad y constancia que demandaba asunto tan importante. Lójos de hacer lo que se ha hecho en los Estados-Unidos, para interesar á los individuos por el atractivo de las grandes utilidades en los negocios de tierras, hemos creado otros medios sumamente ruinosos de improvisar fortunas colosales, que á la vez que han acabado con la hacienda nacional, han alejado de la colonización capitales, que sin nuestros despilfarros hubieran afluído á esas empresas, en que el lucro de los particulares iba hermanado con los intereses vitales de la nación. Pero pasará ya el tiempo en que hemos podido con provecho arreglarlo todo, consultando á la legislación de ese pueblo, que era la única que en esta parte nos podía convenir,

porque nos revelaba el modo de explotar esos inmensos tesoros de las fronteras, y de hacernos temer y respetar del universo.

Después de aprobado ese tratado, no nos será ya posible sacar ninguna de las grandes ventajas que se nos figuran, porque suponiendo que nos fuese fácil vencer las resistencias, las ideas mezquinas y ruines que han opuesto á los amigos del progreso, hasta los hombres que pasan por mas eminentes en el partido que se llama de la inteligencia, ¿cómo podíamos allanar los obstáculos que nos ofreciese para poder medrar, así la política, como la preponderancia de los recursos de los Estados- Unidos, estando ya en posesion de nuestros mas preciosos terrenos? Bien establecida en el viejo mundo su reputacion de hospitalarios, con conocimiento de este género de industria que absolutamente ignoramos, con una marina mercante que compite con la de la Gran Bretaña, y que proporciona tantas facilidades para traer á su patria la poblacion exuberante de la populosa Europa, ¿qué medio podemos adoptar para quitarles una parte siquiera de esa emigracion, para vencer la preferencia que se les dá, por la alta idea que se tiene de su civilizacion y su riqueza? Con los terrenos mas fértiles que nos cogen, con climas tan dulces como no los han tenido hasta el presente, con brillantes posiciones para el comercio marítimo, como las que ofrece esa joya inestimable de la Alta California, vaciarán, señores, la Europa, se la amalgamarán, y acaudillando las poblaciones que establezcan sobre esas fronteras que se trata ahora de darles, se vendrán sobre nosotros, y ántes de tres lustros acaso habremos dejado de ser dueños de los terrenos que nos dejen. Nuestra raza entonces, nuestro pobre pueblo tendrá que andar errante dirigiéndose á buscar hospitalidad á agenas tierras, para ser después lanzado á otros lugares. Descendientes casi todos nosotros de los indios, el pueblo norte-ame-

ricano nos abomina, sus oradores nos desprecian aun en los discursos en que reconocen la justicia de nuestra causa, y considerándonos indignos de formar con ellos una misma nacion ó sociedad, manifiestan claramente, que en sus futuras conquistas se alzarán solo con el territorio que nos cojan, haciendo á un lado á nuestros conciudadanos que lo habiten. ¿Ha sido por ventura otra la conducta que han tenido con las tribus, señoras en otro tiempo de los terrenos que pertenecen hoy á esos mismos Estados- Unidos?

ONCE.

*Violacion de nuestras leyes en las negociaciones del tratado.*

Obvias estas reflexiones, que demuestran que los tratados de que nos ocupamos, se reducen en último resultado á aplazar para dentro de pocos años la pérdida absoluta de la existencia política de la república, con la desaparicion violenta de la raza que la puebla, ¿no han ocurrido á nuestro gobierno nacional para haber promovido ántes una discusion franca y leal, en el seno de los representantes del pueblo, que le indicase al ménos una base mas segura, en que pudiese descansar para entrar en esas peligrosas negociaciones? Reunido el congreso á fines del año pasado, ¿qué motivo hubo para no haberle propuesto estas graves cuestiones, en que no solamente debían tomar parte los representantes de la nacion, sino los Estados todos, el pueblo mismo, tan interesado en ellas? Popular el gobierno que tenemos establecido, ¿no se ha de contar con la opinion pública, no se ha de explorar, ni tampoco acatar en un asunto tan delicado en que se trata nada ménos que de la nacionalidad del país, de la existencia fisica de la raza que



porque nos revelaba el modo de explotar esos inmensos tesoros de las fronteras, y de hacernos temer y respetar del universo.

Después de aprobado ese tratado, no nos será ya posible sacar ninguna de las grandes ventajas que se nos figuran, porque suponiendo que nos fuese fácil vencer las resistencias, las ideas mezquinas y ruines que han opuesto á los amigos del progreso, hasta los hombres que pasan por mas eminentes en el partido que se llama de la inteligencia, ¿cómo podíamos allanar los obstáculos que nos ofreciese para poder medrar, así la política, como la preponderancia de los recursos de los Estados- Unidos, estando ya en posesion de nuestros mas preciosos terrenos? Bien establecida en el viejo mundo su reputacion de hospitalarios, con conocimiento de este género de industria que absolutamente ignoramos, con una marina mercante que compite con la de la Gran Bretaña, y que proporciona tantas facilidades para traer á su patria la poblacion exuberante de la populosa Europa, ¿qué medio podemos adoptar para quitarles una parte siquiera de esa emigracion, para vencer la preferencia que se les dá, por la alta idea que se tiene de su civilizacion y su riqueza? Con los terrenos mas fértiles que nos cogen, con climas tan dulces como no los han tenido hasta el presente, con brillantes posiciones para el comercio marítimo, como las que ofrece esa joya inestimable de la Alta California, vaciarán, señores, la Europa, se la amalgamarán, y acaudillando las poblaciones que establezcan sobre esas fronteras que se trata ahora de darles, se vendrán sobre nosotros, y ántes de tres lustros acaso habremos dejado de ser dueños de los terrenos que nos dejen. Nuestra raza entonces, nuestro pobre pueblo tendrá que andar errante dirigiéndose á buscar hospitalidad á agenas tierras, para ser después lanzado á otros lugares. Descendientes casi todos nosotros de los indios, el pueblo norte-ame-

ricano nos abomina, sus oradores nos desprecian aun en los discursos en que reconocen la justicia de nuestra causa, y considerándonos indignos de formar con ellos una misma nacion ó sociedad, manifiestan claramente, que en sus futuras conquistas se alzarán solo con el territorio que nos cojan, haciendo á un lado á nuestros conciudadanos que lo habiten. ¿Ha sido por ventura otra la conducta que han tenido con las tribus, señoras en otro tiempo de los terrenos que pertenecen hoy á esos mismos Estados- Unidos?

ONCE.

*Violacion de nuestras leyes en las negociaciones del tratado.*

Obvias estas reflexiones, que demuestran que los tratados de que nos ocupamos, se reducen en último resultado á aplazar para dentro de pocos años la pérdida absoluta de la existencia política de la república, con la desaparicion violenta de la raza que la puebla, ¿no han ocurrido á nuestro gobierno nacional para haber promovido ántes una discusion franca y leal, en el seno de los representantes del pueblo, que le indicase al ménos una base mas segura, en que pudiese descansar para entrar en esas peligrosas negociaciones? Reunido el congreso á fines del año pasado, ¿qué motivo hubo para no haberle propuesto estas graves cuestiones, en que no solamente debían tomar parte los representantes de la nacion, sino los Estados todos, el pueblo mismo, tan interesado en ellas? Popular el gobierno que tenemos establecido, ¿no se ha de contar con la opinion pública, no se ha de explorar, ni tampoco acatar en un asunto tan delicado en que se trata nada ménos que de la nacionalidad del país, de la existencia fisica de la raza que

lo habita? Desconocida así la naturaleza de las instituciones que nos rigen, entabladas y concluidas esas negociaciones de una manera absolutamente clandestina, varios gobernadores han pedido con justicia su publicacion, para poder emitir su juicio sobre ellas, y el ejecutivo general, que como soberano absoluto ha manejado este negocio, ha querido despues guarecerse con los usos diplomáticos, para terminarlo á su plena satisfaccion, sacrificando así á la república, sin siquiera haberle guardado los miramientos que dispensan á sus pueblos hasta los monarcas mismos, en los países en que se conocen las formas parlamentarias?

Util, conveniente la publicidad, para consultar el acierto en las cosas que afectan seriamente los intereses de la sociedad, ¿solo ha de ser excluida de los negocios en que se trata de una cuestion de vida ó de muerte para una nacion, iniciándola en reserva, siguiéndola y terminándola del mismo modo, para presentarse despues á anunciarle el resultado, y que no tiene otro arbitrio que conformarse con lo que se hubiese determinado sobre su suerte, entre las sombras del misterio? ¿Qué especie es entónces esta de gobierno representativo popular, en que se confia lo mas sagrado que puede tener un pueblo, á la arbitrariedad y misteriosa decision de unos cuantos individuos? ¿No implica por ventura una contradiccion, que sea representativo popular nuestro gobierno, y este mismo tenga facultad para no consultar á sus representados, y disponer de sus intereses contrariando su voluntad que debe representar? ¿Un representante acaso no tiene obligacion de explorar la opinion de su comitente en las cosas en que lo representa; lo que se hace en los gobiernos populares, tratándose los negocios públicamente, y dándose así lugar á que comente y se explique la prensa, compañera inseparable de las discusiones de la tribuna, é instrumento el mas propio para hacer al pueblo mas vasto del mun-

do tomar parte en los asuntos que le interesan? Véanse, señores, los debates públicos y solemnes del parlamento inglés, en sus cuestiones con las colonias sublevadas, en sus guerras contra la Francia desde fines del siglo pasado hasta el año 14 del presente. Allí, en esa monarquía encontraremos lecciones dignas de imitarse por nosotros, y que contrastan con la conducta de nuestro gobierno, que parapetado con una facultad mezquina y ruin, comparada con la amplísima que tiene el rey de la Gran Bretaña para declarar la guerra, hacer la paz y celebrar toda clase de tratados públicos, ha querido ser mas que este, erigiéndose en árbitro absoluto de nuestra suerte en la cuestion pendiente con los Estados- Unidos. Allí se verá al gobierno discutir públicamente con sus parlamentos, acompañados de su gran comitiva de tantos diarios y periódicos, sobre los puntos importantes, de cuando conviene declarar la guerra, y cuando terminarla, indicándose á veces hasta el pensamiento dominante que debe servir de base para los ajustes de la paz.

Entre nosotros, educados en el despotismo del régimen colonial, en que el gobierno lo era todo, y los pueblos eran nada, solo se ha mirado el texto literal de una atribucion del ejecutivo, y sin examinar el espíritu de nuestras instituciones, lo limitado de los poderes de la union, y el modo con que deben ejercerse, el gobierno se ha creído autorizado para poner término á nuestra contienda con la república vecina, dirigiéndolo todo de una manera desleal y propia para hacer prevalecer sus deseos, y disponiendo las cosas en términos que viesesen precisamente á dar el resultado que se ha propuesto. Segun eso, inútil es que se hubiese conferido á los representantes del pueblo la facultad de decretar la guerra y hacer la paz, porque el ejecutivo arreglará los negocios de tal modo, que ponga en disposicion á la representacion na-

cional de aceptar lo que aquel quiera, obligándola á obrar en su sentido, por la fuerza de las circunstancias que de intento hubiese creado. En nuestro caso, ¿no se le ha visto ir preparando, sin respeto ninguno á la opinion pública, el fatal desenlace de que nos ocupamos, para sacrificar la mitad de su territorio, dejando expuesta la otra mitad para que desaparezca dentro de 10 á 15 años á mas tardar? ¿Qué fuerzas ha hecho organizar, qué disposiciones ha tomado para negociar en término, que por nuestra respetabilidad se consiguiese moderar las exageradas pretensiones de nuestro injusto agresor, ó dejar en alguna libertad á los representantes del pueblo, de manera que pudiesen sin mayores zozobras votar, desaprobando esos tratados afrentosos? Tiédase la vista sobre toda la república, y se verá por las pocas fuerzas que tenemos, menores de las que habia despues de la pérdida de la capital, que el gobierno ha puesto á nuestro país á los pies de nuestro implacable enemigo, para mendigarle una paz oprobiosa, en que viéndolo este vencido y completamente desarmado, ha pedido y se le ha otorgado lo que no pensaba conseguir. Tal ha sido su conducta imprevisiva, cuando tenia una coyuntura ventajosa que explotar.

Anunciado desde fines del año pasado un cambio en el espíritu del pueblo norte-americano, á consecuencia del ascendiente que tomaban las doctrinas de las almas nobles y generosas, que inculcaban la iniquidad de su gobierno en la guerra injusta que nos habia declarado, ¿no dictaba por ventura el verdadero patriotismo esperar y fomentar el desarrollo de una tendencia, que debia mas tarde proporcionar á la cuestion un desenlace, en que no fuesen tan grandes los quebrantos de nuestro país? ¿No era aquella la oportunidad de suspender toda plática de paz, que no podia entonces negociarse sin graves perjuicios para nosotros, y proceder desde luego á reunir todos los elementos de

vida, que pudiésemos oponer á las temerarias pretensiones del presidente Polk y sus parciales? Ayudados así los esfuerzos que se hacian en los Estados-Unidos por la gente sensata y pensadora, presidida de sus mejores oradores, los instintos de la paz que renacian en aquel pueblo de una manera tan enérgica, habríanse desenvuelto prodigiosamente, y hubiéramos traído las cosas, con aquella cooperacion tan eficaz, á un acomodamiento racional y equitativo.

Pero nuestro gobierno con una punible insensatez prescinde de tan saludable circunstancia, de que se habria sabido aprovechar cualquiera otro no tan inexperto en la direccion de estos grandes negocios; y como si nos hubiésemos hallado en la deplorable situacion en que Venecia, cuando fué borrada del catálogo de las naciones, á fines del siglo pasado, por el gran capitán que tenia aterrada á la Italia y al coloso de la confederacion germánica, presenta á nuestro país arrodillado á presencia de su mortal enemigo, para que disponga de él como mejor le parezca. Despues de desarmarlo, manifestando su mas decidida resolucion de no volver á combatir, de dar cuanto se le pida, con tal de que no se le llame de nuevo á los campos de batalla, negocia con un comisionado, á quien su gobierno habia retirado los poderes que le tenia dados para tratar, y á fuerza de exorbitantes concesiones le obliga á oírle, á faltar á sus deberes, y aceptar el abandono que se hacia á los Estados-Unidos, de mas de la mitad de nuestro inmenso territorio.

Dadas á D. Nicolás Trist, negociador nombrado antes para esto por el ejecutivo de aquella república, las instrucciones relativas á que se conformase, cuando no pudiese conseguir mas, hasta con la adquisicion de los terrenos situados al este del rio Bravo, ¿qué puede responder nuestro gobierno general, al tremendo cargo de haber ido á sacrificar mas de 84 mil leguas cuadradas de nuestro territorio, cuando pudo

haber reducido nuestra pérdida á mucho ménos de la mitad, segun las revelaciones hechas últimamente por la prensa americana? Pero lo mas doloroso es, que estas desmedidas concesiones se hubiesen hecho, en momentos en que se desenvolvía rápidamente la opinion en esos mismos Estados- Unidos á favor de la justicia de nuestra causa, y cuando era tal el entusiasmo con que combatian el espíritu de conquista de su gobierno los ciudadanos mas eminentes de aquella república, que podia ya presagiarse que tendria aquel que moderar sus excesivas pretensiones, limitándose á la adquisicion de nuestra provincia de Téjas. ¿Con qué puede justificarse nuestro gobierno de haber puesto en conflicto á varones tan ilustres, sacrificando sin necesidad tantos terrenos tan valiosos, y entre ellos los de la margarita inapreciable de nuestra alta California?

Pero aun ha hecho mas. Para asegurar el éxito de esas ominosas negociaciones, ha concluido y ratificado, sin previa aprobacion del congreso, una suspension general de hostilidades, una verdadera tregua en que ha entregado á los mejicanos á la jurisdiccion del enemigo en su propio territorio, se ha aliado con él, para impedir á nuestros compatriotas toda tentativa que tienda á oponerse al sacrificio de la nacion, y ha proporcionado al conquistador sumas inmensas, abriéndole nuestros mercados, y dándole los cuantiosos derechos que deben producir los efectos, que tiene acumulados en todos los puertos de la república. ¿Y no es esto haber traído las cosas á un punto tal, y dispuesto las de tal manera que tenga el congreso que plegarse á su política ominosa, estableciendo así un funesto precedente, que haga en adelante al ejecutivo árbitro de la paz y de la guerra? Porque ¿qué libertad puede tener para elegir entre la aprobacion y reprobacion de esos tratados, cuando se le ha puesto en el duro caso de verse casi precisado á adoptar el primero de estos dos

extremos? Noble, franca y leal la conducta de haber propuesto abiertamente la paz en el seno de la representacion nacional, á fines del año pasado en que celebró varias sesiones, ha sido atacar al pais de una manera pérfida y alevosa, haberle negado que se tratase de entrar en esas negociaciones, y que la república no hubiese sabido de ellas, sino cuando ya estaban concluidas, cuando se habian hecho diligencias para atraer á algunos gobernadores, y procurado pervertir la opinion, por medio de periódicos costeados aquí y en la capital por ese mismo gobierno.

Venir despues escudándose con los usos diplomáticos para negar á la nacion el conocimiento que debió tener, desde el principio, de las bases al ménos de esos tratados, es querer que se consuma el sacrificio de la república, iniciado y seguido en secreto, sin poder por eso justificarse el gobierno del cargo que le resulta, de no haber manejado este negocio, de manera que quedasen satisfechos los derechos constitucionales del pais por una parte, y las exigencias diplomáticas por otra. Porque, ¿con que razon puede excusarse de no haber propuesto ántes de todo á la representacion nacional la imposibilidad de continuarse haciendo la guerra, la necesidad urgentísima de negociar la paz, y los términos en que esta podia lograrse? Obrando así, habria dado al congreso, á los Estados y al pueblo, la parte esencial que les tocaba en la grave materia de que se trata, conformándose con la naturaleza de nuestras instituciones, obtenido de la autoridad competente la decision que demandasen las circunstancias, y entrado despues en esas negociaciones, apoyado en las bases que para ello le hubiesen dado los representantes de la nacion. Previo todo esto, habrian venido en seguida las formalidades, los usos establecidos en las negociaciones diplomáticas, sin tenerse ya entónces que temer los peligros del secreto, porque se sabia en ese caso el máximum de las con-

cesiones que se pudiesen hacer, quedando al ejecutivo la facultad de moderarlas en lo que debia acreditar su habilidad y su firmeza. ¿Hicieron por ventura otra cosa el gobierno y congreso de los Estados- Unidos en su última guerra con la Gran Bretaña, en que este á propuesta de aquel fijó las condiciones con que se habia de aceptar la paz? Fundadora aquella república de las instituciones que nos rigen, ¿no ha de haber comprendido mejor el espíritu de ellas, que los que han querido apoyarse en la letra de una facultad, que debe entenderse subordinada á la forma establecida de gobierno, para desquiciar completamente la esencia de esta, y sacrificar á sus peculiares comodidades los mas caros intereses de la nacion?

DOCE.

*Derecho internacional descuidado en esas negociaciones.*

Ademas, esa misma facultad alegada, ¿no deberia tampoco arreglarse á las exigencias del derecho de gentes, que no pueden debidamente obsequiarse, sin que vengamos á parar al mismo punto inculcado, de la necesidad que tenia el gobierno de consultar previamente á la representacion nacional, al ménos sobre las bases á que debiese sujetarse en esas negociaciones? Es de uso y práctica general en el día, que los principes se reserven el derecho de ratificar los tratados que concluyan sus ministros en su nombre, no obstante el pleno poder con que los autorizan, y que no es otra cosa que una comision *cum libera*. Pero para negarse con honor á ratificar los que se hubiesen concluido en virtud de este poder, es preciso que el soberano tenga razones sólidas y evidentes, y que manifieste particularmente que su ministro se ha

separado de sus instrucciones. Tal es la doctrina de derecho internacional generalmente recibida, y la que se tiene buen cuidado de citar principalmente por el fuerte en sus contiendas ó disputas con el débil.

Ella supone, que lo que el ministro negociador promete en la esfera del poder otorgado en sus instrucciones, tiene obligacion de ratificarlo el gobierno su comitente; que la ratificacion tiene por objeto examinar, si ha habido exceso en aquellas, ó concedíndose alguna cosa fuera de la autorizacion de que aquel hubiese sido investido; y que debe haber para dadas un previo y especial acuerdo de la autoridad, á que compete aprobar ó reprobado lo que se estipule en las negociaciones relativas. De consiguiente, las bases por lo ménos, sobre que hayan estas de versar, deben designarse por aquella corporacion, senado, parlamento ó congreso, á que se hubiese reservado por la constitucion de cada pais, prestar ó negar su aprobacion á los tratados públicos, para que estos puedan ser obligatorios. Poco importa que no se exijan estos requisitos, que no se observen tantas formalidades, que haya mas secreto en la direccion de estos negocios en las monarquías absolutas, en las constitucionales en que se hubiese concedido al gefe del Estado la facultad de iniciar, concluir y ratificar por sí, y sin la concurrencia de otra autoridad, los ajustes ó convenios de cualquiera clase que celebre con las potencias extranjeras. Eso será bueno que se tenga presente en gobiernos de igual naturaleza, pero no en aquellos en que, habiendo otro régimen constitucional absolutamente diferente, debe este subordinarse, para el ejercicio del poder público en los asuntos exteriores, al derecho internacional, á que es preciso que ceda el particular de cada pueblo. No habrá, si se quiere, la utilidad que puede sacarse de un sigilo riguroso, pero en cambio tendremos las ventajas incalculables, de que no queden reservados á unos

pocos los intereses mas importantes del pais, ni que sean estos sacrificados á la conveniencia y bienestar de unos cuantos, entre las sombras de perjudiciales reservas.

Así es que, exigiendo el derecho de gentes que no se pueda negar la ratificación á un tratado concluido, sino fundándose especialmente en haberse excedido el ministro negociador de sus respectivas instrucciones, el gobierno, que carece de facultades para darlas de una manera que puedan obligar á la nación, ha tenido y tiene necesidad de pedir las, á quien corresponda aprobar ó desaprobar los tratados que inicie, como encargado de dirigir nuestras relaciones exteriores. Raro, peregrino parecerá este modo de negociar, á los que solo consideran dignos de imitarse los ejemplos de las administraciones absolutas, pero es el resultado legal de las formas democráticas conciliadas con el derecho internacional.

Cuanto, pues, es conforme esta doctrina con el derecho público externo, y el interno de nuestro pais, es y ha sido peligroso separarnos de ella en todo lo relativo á la cuestion que tenemos pendiente con los Estados-Unidos, porque hará mérito de ella su gobierno para acusarnos de mala fé y presentarnos como una nacion con quien no se puede ni se debe negociar, caso de que el congreso desapruébe, como debe hacerlo, ese funesto tratado. Con razon suficiente, para tener derecho á esperar la ratificación de lo que se le hubiese prometido por nosotros, segun las instrucciones dadas á nuestros ministros negociadores, solo se ha debido contraer á asegurarse de si nuestros comisionados iban autorizados en la forma competente, si lo estaban por el funcionario público encargado de dirigir nuestras relaciones exteriores, y si emitian el aserto de llevar poderes especiales para hacer las concesiones convenidas. Asegurados de esto, lo demas relativo á si en las ins-

trucciones otorgadas habian ó no intervenido las autoridades que debian tomar parte en ellas, segun nuestro régimen constitucional, no le tocaba indagarlo, pues que son cosas relativas al órden interior del pais, en que no debe mezclarse ninguna potencia extranjera. A nuestro gobierno, que debe saber que solo pueden con honor desaprobarse los tratados concluidos con sus ministros negociadores, cuando estos no se hubiesen arreglado á sus respectivas instrucciones, era á quien correspondia cumplir con los requisitos de nuestras leyes, para que no se ofreciese sino aquello, que tuviese seguridad de que habia de ser ratificado. No haberse, pues, conformado á obrar de la manera debida, manifiesta su designio de haber querido forzar á la nacion á aceptar lo que hubiese estipulado sin conocimiento de ella, ó exponerla á ser acusada de manejos fraudulentos. En el primer caso ha tratado de sustituir su voluntad á la del pais, trastornando la naturaleza de nuestras instituciones, estableciendo un funesto precedente, y sacrificando desde luego á la república. En el segundo, ha puesto á esta en el duro caso de tener que hacer con él un severo escarmiento, para dar al mundo una plena satisfaccion de su lealtad, haciendo lo que el Senado romano con sus Cónsules, cuando negociaron en las Horcas Caudinas sin poderes competentes, ó el rey de Francia Carlos XII con el general la Tremouille, que cometió la misma falta.

TRECE.

*Utilidad de haber consultado previamente al congreso sobre el restablecimiento de la paz.*

Pero arreglado lo que llevo expuesto, tanto al derecho público exterior, como al constitucional de nuestro pais, su observancia estricta hubiera ademas da-

do lugar al exámen de otras cuestiones importantes, que nos hubieran conducido quizá á mas ventajosas resoluciones, ó por lo ménos á adoptar temperamentos, en que no fuesen tan crueles los sacrificios de la nacion. Tal por ejemplo habria sido la de si nos convenia ceder por tan bajo precio los terrenos cuantiosos que se nos exigen, ó comprometernos, dando una buena garantía, á pagar las indemnizaciones que sirven de base, para despojarnos de mas de la mitad de nuestro inmenso territorio. Sin derecho los Estados Unidos para pedir las de los gastos de la guerra, por haber sido agresores injustos en la presente contienda, como se deduce de lo que tengo ampliamente demostrado, solo pueden tener alguno á esa demanda de los seis millones de pesos, deuda todavia no líquida sino en la tercera parte de su monto. Pero suponiendo, cosa en que jamas debemos consentir, que lo tuviesen tambien á una reparacion, por lo que les ha costado la sangrienta lucha en que nos han comprometido con escándalo del mundo civilizado, ¿cuál es el que pueden alegar á que precisamente se les indemnice con nuestros mejores terrenos, tomándolos por el valor que les han querido dar? La insolvencia nuestra, de que habla con tanta seriedad el presidente Polk en su mensaje anual del último Diciembre, poniendo ya en evidencia el verdadero objeto de la política invasora de su república, ¿puede acaso ser una razon plausible, para privarnos del derecho que nos asiste, de negociar por otro lado con esos mismos terrenos, colocándolos mejor, y haciéndonos por ese medio de las sumas necesarias para poderle pagar? ¿Duda acaso que tuviésemos quien quisiese mejorar la postura que nos hace, trayéndonos acaso la ventaja imponderable de una vecindad, que no nos fuese tan perjudicial como la suya? Recuerde que nos pide una joya inestimable, y falta eminentemente á la verdad, y no siente lo que dice, el que nos califica de insolventes

siendo dueños del tan deseado tesoro de nuestra alta California. Con títulos, pues, para empeñarla y cubrir esas indemnizaciones por la guerra, parecidas á las que reclamase un bandido á un inerme caminante, por los gastos que hubiese hecho para asaltarlo y cojerle su propiedad; con derecho para venderla á quien nos parezca conveniente, ya que se nos ha querido traer á esta triste situacion, ¿cuál seria el que pudiese oponer al que incontestablemente tenemos para disponer de las cosas que nos pertenecen? ¿Su propia seguridad? Pero, y la nuestra ¿no es todavia mas atendible, porque á la circunstancia esencialísima de ser señores de esa provincia, se agrega la otra no ménos importante de los repetidos asaltos que ha dado á los terrenos de sus vecinos, el que ahora trata de adjudicarse por la fuerza todas nuestras fronteras septentrionales? Y el derecho de conservar nuestra nacionalidad y nuestra raza tan seriamente amenazada por esa república ambiciosa, ¿debe acaso ceder á temores no tan fundados como los nuestros, y á peligros no tan serios, como los que corremos otorgando las demasías que se nos piden? Especioso este argumento, propio para justificar el espíritu de conquista, es igualmente subversivo de la justicia universal el otro, relativo á que nosotros no podemos conservar por mucho tiempo la mencionada provincia. Un pretexto de esta clase, si pudiese alegarse como título para hacer una justa adquisicion, autorizaria al hombre fuerte para despojar al débil de sus propiedades, pues que para eso le diria que corria riesgo de perderlas, y que era preciso que él, que tenia arbitrios suficientes para hacerlas respetar, se las adjudicase desde luego, antes que otro se alzase con ellas, poniéndose en disposicion de poderle perjudicar. Tal es, señores, la sólida argumentacion del presidente Polk en su citado mensaje; argumentacion que aplicada al interior de la sociedad civil, la haria abominable, la

destruiria, así como usada en las relaciones exteriores de pueblo á pueblo, de nacion á nacion, turbaria la paz del mundo, haciendo de la guerra el estado normal de la especie humana.

Palpable por consiguiente nuestra justicia, ya sea que se examine esta cuestion, desde que el gobierno y pueblo meridional de los Estados-Unidos empezaron á fundar sus títulos bastardos al departamento de Tèjas, pasando despúes á apoderarse de otras provincias que no estaban comprendidas en aquella; ya que se la considere en lo que ahora se pretende para poderla terminar; hemos debido apurar hasta el último extremo nuestro buen derecho, negociando con nuestro enemigo sobre la base que nos quiere hacer reconocer, de indemnizarle por los indicados seis millones de pesos, y ademas por los gastos de la guerra. Sometidos en este caso al imperio de la fuerza, ya que así lo queria nuestro gobierno nacional, pudimos haber ofrecido para el pago de esas sumas una sólida garantia, que debiese tranquilizar á nuestro injusto agresor, ofreciéndole la de una nacion poderosa, ó la de los mismos tefrenos que nos piden, mientras sobre ellos negociábamos por otro lado, empeñándonos ó enajenándolos, previos los requisitos establecidos en nuestra constitucion, á quien nos diese mas por ellos, ó de preferencia á aquel, cuya vecindad nos fuese menos perjudicial.

Reservándonos en esta hipótesis el derecho de arreglar en la enajenacion bases propias para consultar á nuestra misma seguridad, conciliábamos la conservacion de la nacionalidad de nuestro pais con las injustas pretensiones del enemigo de nuestra raza. Equitativo ademas el acomodamiento indicado, ¿podia este entónces resistirse á aceptarlo, sin acabar de poner fuera de toda duda ó cuestion, que su proyecto era el de apoderarse á todo trance, no ya solo de la provincia de Tèjas con sus limites hasta el Bravo, sino

tambien del tesoro inapreciable de nuestra alta California? Sin título ninguno para semejante temeridad, se harian en ese caso enmudecer hasta esos miserables pretextos, con que ha querido excluir á los compradores que se nos pudiesen presentar, para así forzarnos á venderle, por un cortísimo precio, lo que vale infinitamente mas, teniendo nosotros libertad para poderlo enajenar. En fin, obrando de esta manera, y haciendo los esfuerzos que por mas que se diga, se hallan en la posibilidad de la nacion, nos habriamos acaso proporcionado poderosas simpatias, que nos auxiliasen á sostener la justicia de nuestra causa.

Mas, así como esta importante cuestion se hubiera propuesto y discutido con el detenimiento que merece, habria podido tambien ventilarse otra, si hubiese el gobierno arreglándose á nuestro derecho constitucional y al de gentes, presentándose ántes en el seno de la representacion nacional á proponerle la necesidad de la paz, si la creia indispensable, y pedirle bases para entrar en esas malhadadas negociaciones. Esa otra cuestion era la relativa á someter nuestras diferencias con la república vecina, no á un arbitraje, porque tenemos toda la justicia de nuestra parte, y nuestro derecho no es dudoso, sino á la amistosa transacion de una potencia extranjera que las arreglara en todas sus relaciones. Conveniente este arbitrio para manifestar al mundo nuestro deseo de hacer cesar la presente lucha de una manera equitativa y racional, buscando el juicio imparcial de una nacion igualmente amiga de ambas partes, no tendríamos por otro lado que temer ningun arreglo que esta hiciese, porque no podia sernos tan perjudicial, como lo es el funesto desenlace que nos ofrecen esos tratados vergonzosos. Ya un señor gobernador y de un Estado respetable ha indicado este recurso, que se debió haber ántes tocado, pero empeñado nuestro gobierno general en terminar por sí la guerra, sacrifi-



cando para ello el honor y territorio de la nacion, tiene tan adelantados sus proyectos, y tomadas de tal manera sus providencias para llevar á cabo sus perniciosos designios, que casi será imposible tomar en consideracion en lo sucesivo este arbitrio, ni ninguno de los otros en que han podido mitigarse los sacrificios de la nacion.

CATORCE.

*Exceso de poderes en la enajenacion de territorio.*

Así es que resuelto á todo, no solo ha tenido que sobreponerse á los poderes concedidos á la Union, ó que mas bien se le tienen terminantemente negados por la ley fundamental de la república, sino que ha celebrado una alianza con el enemigo, buscando el apoyo de sus bayonetas, para forzar á la nacion á ceder á este el territorio que le pide. Porque examínese detenidamente la cuestion; regístrese el código constitucional que nos rige, y por mas que se busque, se cavile y sutilize, no se encontrará cosa alguna por la cual puedan considerarse autorizados ni el ejecutivo, ni el congreso, ni los tres poderes juntos, para pasar á otra potencia extranjera un palmo solo de los terrenos pertenecientes á un estado, sin el previo consentimiento de este, ni tampoco los de las provincias conocidas entre nosotros con el nombre de territorios. El artículo 21 de las reformas, que debe tenerse bien presente, dice así: *Los poderes de la Union derivan todos de la constitucion, y se limitan solo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restriccion.* Necesítase, pues, un artículo que expresamen-

te autorice á la Union á la enajenacion de territorio, para que pueda ceder ó traspasar una parte de él, pues que de otro modo se le entiende negada semejante facultad. Pero recorramos la constitucion, el acta constitutiva, las reformas mismas, y solo se hallará facultado el congreso general para admitir nuevos estados ó territorios á la union, incorporándolos en la república; para arreglar definitivamente los límites de los estados, terminando sus diferencias; para erijir los territorios en estados, ó agregarlos á los existentes; para unir dos ó mas estados á peticion de sus legislaturas, haciendo de ellos uno solo, ó erijir otro dentro de los límites de los que ya existen, con aprobacion de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas cámaras, y ratificacion de igual número de legislaturas de los demas estados; para elegir un lugar que sirva de residencia á los poderes supremos de la nacion, y decretar bases para la colonizacion de los baldíos. Esto es lo único que podria hallarse, lo último en las reformas, y lo demas en el acta constitutiva y la constitucion, respecto de facultades dadas para disponer del territorio á los poderes supremos de la república. Pero ¿hay allí cosa alguna que indique, no ya expresa, pero ni remotamente, hallarse autorizada la Union, ni ninguno de sus poderes, ni los tres reunidos para enajenar la parte mas pequeña de los dominios de la nacion? ¿Cómo, pues, ha podido el ejecutivo negociar, ofreciendo lo que no puede conceder ni la autoridad encargada de aprobar ó reprobar esos tratados? Proceder de este modo, ¿no es obrar, desentendiéndose absolutamente de nuestras leyes, y manifestar el designio de conculcar lo mas sagrado que tenemos, para obtener una paz á que todo se quiere sacrificar? ¿Son por ventura el gobierno y el congreso general señores absolutos de la nacion, de los estados y pueblos que la componen? ¿Tienen acaso derecho para disponer de la república

cando para ello el honor y territorio de la nacion, tiene tan adelantados sus proyectos, y tomadas de tal manera sus providencias para llevar á cabo sus perniciosos designios, que casi será imposible tomar en consideracion en lo sucesivo este arbitrio, ni ninguno de los otros en que han podido mitigarse los sacrificios de la nacion.

CATORCE.

*Exceso de poderes en la enajenacion de territorio.*

Así es que resuelto á todo, no solo ha tenido que sobreponerse á los poderes concedidos á la Union, ó que mas bien se le tienen terminantemente negados por la ley fundamental de la república, sino que ha celebrado una alianza con el enemigo, buscando el apoyo de sus bayonetas, para forzar á la nacion á ceder á este el territorio que le pide. Porque examínese detenidamente la cuestion; regístrese el código constitucional que nos rige, y por mas que se busque, se cavile y sutilize, no se encontrará cosa alguna por la cual puedan considerarse autorizados ni el ejecutivo, ni el congreso, ni los tres poderes juntos, para pasar á otra potencia extranjera un palmo solo de los terrenos pertenecientes á un estado, sin el previo consentimiento de este, ni tampoco los de las provincias conocidas entre nosotros con el nombre de territorios. El artículo 21 de las reformas, que debe tenerse bien presente, dice así: *Los poderes de la Union derivan todos de la constitucion, y se limitan solo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restriccion.* Necesítase, pues, un artículo que expresamen-

te autorice á la Union á la enajenacion de territorio, para que pueda ceder ó traspasar una parte de él, pues que de otro modo se le entiende negada semejante facultad. Pero recorramos la constitucion, el acta constitutiva, las reformas mismas, y solo se hallará facultado el congreso general para admitir nuevos estados ó territorios á la union, incorporándolos en la república; para arreglar definitivamente los límites de los estados, terminando sus diferencias; para erijir los territorios en estados, ó agregarlos á los existentes; para unir dos ó mas estados á peticion de sus legislaturas, haciendo de ellos uno solo, ó erijir otro dentro de los límites de los que ya existen, con aprobacion de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas cámaras, y ratificacion de igual número de legislaturas de los demas estados; para elegir un lugar que sirva de residencia á los poderes supremos de la nacion, y decretar bases para la colonizacion de los baldíos. Esto es lo único que podria hallarse, lo último en las reformas, y lo demas en el acta constitutiva y la constitucion, respecto de facultades dadas para disponer del territorio á los poderes supremos de la república. Pero ¿hay allí cosa alguna que indique, no ya expresa, pero ni remotamente, hallarse autorizada la Union, ni ninguno de sus poderes, ni los tres reunidos para enajenar la parte mas pequeña de los dominios de la nacion? ¿Cómo, pues, ha podido el ejecutivo negociar, ofreciendo lo que no puede conceder ni la autoridad encargada de aprobar ó reprobar esos tratados? Proceder de este modo, ¿no es obrar, desentendiéndose absolutamente de nuestras leyes, y manifestar el designio de conculcar lo mas sagrado que tenemos, para obtener una paz á que todo se quiere sacrificar? ¿Son por ventura el gobierno y el congreso general señores absolutos de la nacion, de los estados y pueblos que la componen? ¿Tienen acaso derecho para disponer de la república

y sus partes integrantes, como puede hacerlo un propietario con su hacienda y sus esclavos?

Negada así toda facultad á los poderes de la Union, para enajenar el territorio nacional, puesto que se les ha prohibido el ejercicio de atribuciones que no estén expresamente concedidas, sin que pueda considerarse autorizado el uso de otras por falta de expresa restriccion; se acude por los que quieren hacer del ejecutivo el árbitro de la paz y de la guerra, á la que ha dado poder al presidente para iniciar y ratificar toda clase de tratados, debiendo preceder para lo segundo la aprobacion del congreso general. Pero si esa facultad debe entenderse con la extension ilimitada, que se le ha procurado dar, para poder así traspasar al enemigo mas de media república, y dejar la otra dispuesta á correr la misma suerte para dentro de pocos años; si no se le ha de suponer circunscrita á los poderes otorgados á la Union, en ese caso pudiéndose conceder por medio de un tratado cuanto se quiera, se podrán también alterar de aquella manera y trastornar fundamentalmente los principios que establecen la independencia de la nacion, su forma de gobierno representativo, popular, federal, y la division tanto de los poderes de la Union, como de los estados, que son inalterables segun el artículo 29 de las reformas. Podrán también el gobierno y el congreso general, solos, rebajar y reducir á nulidad el poder y soberanía de los estados, por medio de transacciones diplomáticas, sin necesitar para eso de la aprobacion de la mayoría de las legislaturas, ni de los demas requisitos establecidos en el artículo 28 de las mismas reformas. En fin, despues de haber puesto la república el mayor esmero en la redaccion de sus leyes fundamentales, para darse garantías políticas y civiles, al trazar el círculo de las atribuciones únicas que concedia al poder general, y establecer las formalidades con que podia ejercerlo, seria preciso suponerla absurda y contradic-

toria consigo misma, para figurarse que de intento hubiese tratado de destruirlo todo de un golpe, dando, por el artículo que se cita, al gobierno y congreso general esa omnipotencia, subversiva de los derechos mas sagrados del hombre y del ciudadano. Y ese absurdo es tanto mas difícil de suponerse, cuanto que se limita el ejercicio de la amplia facultad que se proclama, á concesiones que pueden hacerse en negociaciones internacionales, en que han sobresalido siempre los recelos y desconfianzas de los pueblos, y de consiguiente han sido constantemente mayores sus precauciones, para no verse sacrificados á la política extranjera.

Igualmente amplia la facultad concedida al presidente de los Estados- Unidos, que tiene por la constitucion poder para celebrar toda clase de tratados, con aprobacion de los dos tercios de los senadores presentes, no se hubiera considerado autorizado, para obrar en los términos en que lo ha hecho nuestro gobierno nacional, metiéndose á negociar sobre cosas de que no pueden disponer en su república las autoridades de la Union. Más todavía; obrando en la esfera de las cosas pertenecientes al poder general, no obstante ser atribucion suya la de obligar á su nacion por ajustes con las potencias extranjeras, poniéndose solo de acuerdo con el senado, se abstendria de hacerlo así, si comprometiese de alguna manera las facultades de las dos cámaras, ó tratase de negociar sobre alguna cosa que fuese de la competencia de estas. El mensaje del presidente Jackson que he citado al principio de este escrito, da de esta verdad el mas auténtico testimonio. Discutíase sobre el reconocimiento de la independencia de Ténjas, cosa que pertenecía exclusivamente al gobierno de aquella república de conformidad con el senado en los términos referidos, pero pudiendo esto traer las consecuencias de un choque con Méjico, indicó lo siguiente en el mencionado docu-

mento: *Siempre se considerará conforme con el espíritu de la constitucion y como mas seguro, que esa facultad, cuando probablemente conduzca á la guerra, se ejerza con previo acuerdo del cuerpo legislativo, á quien toca privativamente declarar la guerra.* Aquí tenemos, pues, una prueba de cómo se consulta al espíritu de instituciones, parecidas á las nuestras, en la república vecina, y de cómo se acatan las facultades del congreso general. Entre nosotros en que basta la mas remota induccion, para que el funcionario quiera arrogarse y ensanchar atribuciones que no le tocan, pero que sabe por otra parte desentenderse de sus respectivas obligaciones, y de las molestias de su encargo, se habria disputado y sostenido con todas las sutilezas de nuestra jurisprudencia colonial, que al gobierno le pertenecia dar aquel paso, sin intervencion ninguna del cuerpo legislativo; que su facultad era amplia, y que no solo eso podia, sino tambien cambiar por medio de un tratado la forma de gobierno, ceder media república, y destruir la independencia misma del pais, con solo el acuerdo de la corporacion, cuya conformidad se exige por el código fundamental de la nacion.

Pero no es esto solo. La agregacion de Téjas que pudo negociarse por un tratado, en que solo hubiese intervenido el gobierno y el senado, desechada por este, no fué aceptada sino con previo decreto del congreso general, á quien tocaba, segun la constitucion de aquella república, admitir nuevos territorios á la union federal. Los tratados mismos de comercio demandan este requisito, no por la letra, sino por el espíritu de sus leyes, cuando son nuevas las concesiones que se tratan de otorgar, sobre lo cual tenemos un elocuente discurso en que se prueba, con varios hechos de la historia de ese pais, haberse basado aquellos sobre acuerdos y resoluciones anticipadas del congreso. Me refiero al que pronunció el 13 de Noviembre último,

en Léxington de Kentucki, el famoso Henrique Clay. Pero aquí me permitireis, señores, interrumpir el curso de mis ideas para rendir, en nombre de la ciudad de Méjico que he tenido el honor de representar, un homenaje de gratitud á ese virtuoso americano, que con tan profundo saber y tan noble decision ha defendido la justicia de nuestra causa.

Amplia, pues, como se ha visto la facultad del presidente de los Estados-Unidos de acuerdo con su senado, para obligar á su pais por medio de ajustes públicos con las potencias extráangeras, nadie lo considera autorizado para usar de ella, sin recibir previas instrucciones del pueblo, representado por su congreso, en aquellas cosas en que ántes no se hubiese manifestado la voluntad de la república por el órgano indicado. Y tanto respeto, tanto miramiento dispensado á los representantes de la nacion, cuya superioridad es generalmente reconocida en los gobiernos populares, ¿habia de dejarse de guardar al pueblo mismo, á los estados soberanos que lo componen, en los limites que hubiesen puesto á los poderes supremos de la union? La nacion entera se levantaria en masa, la union acabaria, cada estado iria por su lado, si con la omnipotencia proclamada por los famosos juriscónsultos, que entre nosotros la patrocinan, el gobierno y el congreso se considerasen autorizados para enajenar media república, sin tomarse la molestia de defenderla. Recientemente la hemos visto conmovida, con motivo de una simple cuestion de limites en sus disputas con la Gran Bretaña, sobre la posesion del Oregon, ¡que habria sucedido, si se le hubiese querido quitar un estado solo, ó un terreno que indisputablemente le hubiese pertenecido!

## QUINCE.

*Cálculo de la inmensa pérdida de la república.*

Pero en nuestro país, el gobierno va á disponer por sí solo, sin embargo de regirnos las mismas instituciones que á la república vecina, de mas de la mitad de nuestro inmenso territorio, enajenándolo por una cantidad insignificante, sin haberse ántes puesto de acuerdo con los pueblos, sin tener facultad para eso ninguno de los tres poderes de la unión, porque les está expresamente negada, y arreglándolo todo de una manera, que el congreso plegue á su voluntad y sus caprichos, como que ha tenido buen cuidado de influir en las elecciones de sus miembros, y de buscar el apoyo de las bayonetas enemigas. Y he dicho que va á sacrificar mas de la mitad de nuestro inmenso territorio por una miserable cantidad, porque con el plano en la mano, y con presencia de las concesiones que se hacen por esos funestos tratados, he deducido, acompañado de otras personas bastante versadas en cálculos de esta especie, que son por lo ménos ochenta y un mil setecientas treinta leguas cuadradas mejicanas (81,730) las que se van á enajenar, lo que forma mas de la mitad de nuestro territorio, cuya superficie consta de ciento sesenta y un mil quinientas ochenta y seis (161,586). En este último cálculo se verá que discrepo del célebre Barón de Humboldt, que nos daba una área de ciento diez y ocho mil cuatrocientas setenta y ocho (118,478) leguas cuadradas de las de veinte y cinco al grado; pero debo advertir que esta diferencia proviene, de que aquel sabio no contó con el territorio de la provincia de Chiápas, ni tampoco se hizo cargo de nuestros límites con los Estados-Unidos, marcados con mucha posterioridad por el tratado de 22 de Febrero de 1819. Reduciendo aho-

ra los terrenos que se van á traspasar, á acres de los cuales entran cuatro mil setecientos dos, ochenta y seis centavos ( $4,702 \frac{86}{100}$ ) en nuestra legua cuadrada de cinco mil varas por lado, tendremos trescientos ochenta y cuatro millones, trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete acres (384.364,747), que vendidos cada uno á un peso veinte y cinco centésimos, segun el valor dado á los terrenos mas despreciables por la ley del año de 1830 de esos mismos Estados-Unidos, importan cuatrocientos ochenta millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos (480.455,934). Contraido, pues, á esto solo el cálculo de lo que va á adquirir la república vecina, y sin meter en cuenta los edificios públicos, maderas de construcción naval y ebanistería, ricos placeres de oro, minas del mismo metal, plata, azogue, carbon de piedra y demas preciosidades incalculables que se encuentran en las entrañas de los valiosos terrenos que se quieren enajenar, se verá desde luego la diferencia enorme que resulta de los 18.250,000 pesos que nos dan por ellos, á los cuatrocientos ochenta y medio, que vale solamente su fecunda superficie. Al contemplar esta inmensa pérdida, este espantoso sacrificio, esa enorme, esa infinita preponderancia que vamos á dar á un pueblo eminentemente invasor para arrollarnos, arrollar al continente con sus islas, y hacer temblar á la Europa, no puedo ménos que sorprenderme, y preguntarme, qué especie de demencia se ha apoderado de nosotros, y aun del mundo que observa tranquilo el gran trastorno que le amenaza.

## DIEZ Y SEIS.

*Conclusion.*

Así, pues, señores, para terminar mis observaciones sobre una cuestion de importancia tan vital para el

porvenir de nuestro país, concretaré cuanto he dicho en las siguientes proposiciones.

1.<sup>o</sup> Que por bueno que sea el derecho que hubiesen tenido los colonos establecidos en Tèjas, para haberse sublevado contra nuestro gobierno nacional, y proclamado su independèncià, no por eso han podido fundarse en él los Estados-Unidos, para aceptar la agregaciòn de su territorio, à ménos de que se reconozca como un principio, la máxima subversiva de la justicia universal, de que todo gobierno tiene derecho, para alzarse con los terrenos de otro pueblo, con tal de que establezca primero en ellos à sus conciudadanos, los haga despues insurreccionarse contra las autoridades territoriales, proclamar en seguida su independèncià, y pedir por último la anexaciòn à su pàtria originaria, ayudándolos para la empresa pública y privadamente, hasta declarar la guerra, para sostenerlos, al país que se hubiese propuesto desmembrar.

2.<sup>o</sup> Que aun cuando esos mismos Estados-Unidos hubiesen tenido derecho para aceptar la agregaciòn, no pueden alegar ninguno para adjudicarse terrenos no pertenientes à la provincia sublevada, pues aun cuando esta los hubiese declarado suyos, debieron haberse detenido à examinar la justicia de sus títulos, como lo habrian hecho sin duda, si los colonos se hubiesen proclamado dueños del Canadá, de Jamayca ó Martinica.

3.<sup>o</sup> Que habiéndose declarado la guerra à la república sin haberla esta provocado, primero *por hechos* de los Estados-Unidos, en 14 de Octubre de 1844, en Marzo de 1845, y despues de una *manera formal* en 13 de Mayo de 1846, deben ellos ser considerados, segun los principios de la justicia universal, como verdaderos agresores en la presente lid, y están por consiguiente obligados à indemnizarnos de los gastos que hemos hecho en ella, y repararnos los daños y perjuicios que nos han causado.

4.<sup>o</sup> Que no podemos por lo mismo consentir en las exorbitantes indemnizaciones que envuelven esos tratados, sin pasar por la ignominia de justificar por nuestra propia confesiòn la conducta inicua de nuestros temerarios agresores.

5.<sup>o</sup> Que si queremos dejar à nuestros hijos un nombre de baldon y oprobio, sometiéndonos al pago de esas injustas indemnizaciones, no por eso podemos ni debemos sacrificar mas de media república por lo pronto, y dejar lo demas expuesto à perderse dentro de dos ó tres lustros, à mas tardar, para que queden así nuestros descendientes sin pàtria ni territorio en que vivir.

6.<sup>o</sup> Que por lo expuesto, y suponiendo que tuviesen algun derecho los Estados-Unidos à las indemnizaciones referidas, y nos hallásemos ademas en la desesperada situaciòn que se figura, debiamos en ese caso limitarnos à ofrecerles su exacto pago en numerario, dándoles para ello la garantia de una naciòn poderosa, ó del territorio que nos exigen, miéntas por otra parte negociábamos las sumas necesarias para cubrir aquella deuda, ya hipotecando los mismos terrenos que se quieren ahora adjudicar, ya vendiéndolos, previo el consentimiento de las provincias inmediatamente interesadas, à otra potencia, cuya vecindad no amenace tanto la existencia política de la república, y la física del pueblo que la habita.

7.<sup>o</sup> Y que, si no obstante esto, se persistiese en la adquisiciòn de esos terrenos, deberá en ese caso proseguirse la guerra à todo trance, imitando la heroica conducta de nuestra hermana la república Argentina, que sin los recursos que tenemos y con la corta poblaciòn de millon y medio de habitantes, lidia hasta hoy con gloria, despues de algunos años de guerra desastrosa, con dos potencias colosales, la Gran Bretaña y la Francia, y ademas con el Uruguay y Paraguay.

Por tanto, y para colocar á la nacion fuera de la mortal posicion en que la ha situado el actual gobierno, desarmándola, cuando debió haber reunido todos sus elementos vitales, para oponerlos á un enemigo exigente, y poder así moderar sus exajeradas pretensiones, opino; primero, que la cámara debe desde luego proceder á la eleccion de un presidente, que sea capaz por su actividad, intelijencia y patriotismo, de desenvolver y acumular los vastos medios con que cuenta la república, para poderla salvar; segundo, que reprobe en seguida esos tratados ominosos, sometiendo á un severo juicio á la persona ó personas responsables que hubiesen convenido en hacer concesiones inadmisibles, para dar así la debida satisfaccion al enemigo y al mundo; y tercero, que no vuelvan á entablarse otras negociaciones de esa especie, sino hasta que la república pueda entrar en ellas con honor, y le sea posible consultar á su futura seguridad, debiendo siempre preceder las formalidades y requisitos establecidos por nuestras leyes.

Tal es mi opinion, que quiero dejar consignada, al retirarme de la tribuna nacional, de que he sido últimamente separado por el voto de la capital de la república, que he tenido hasta aquí el honor de representar. Querétaro 17 de Abril de 1848.

Manuel Creencio Rejon.



## OFICIO DE REMISION.

SEÑORES:

Tengo el honor de remitir á VV. SS. un pliego cerrado, para que se abra y con él se dé cuenta á la augusta cámara de representantes, al emprezarse á discutir los tratados de paz, concluidos con un simple ciudadano de los Estados-Unidos, que carecia de autorizacion para negociarlos, segun el mismo lo habia terminantemente manifestado; y suscritos el dia 2 del próximo pasado Febrero en la ciudad de Guadalupe, con esta grave informalidad, primer ejemplo acaso de su género que se conoce en los anales de la diplomacia moderna.

Quiero de este modo, antes de retirarme de la tribuna nacional, dejar un documento, que tomado con el caracter que se considere mas adecuado para poderle dar cabida en los consejos publicos de la nacion, salve mi memoria de los severos cargos de nuestra imparcial posteridad, y mi nombre de una nota de oprobio y de ignominia ante la república y el mundo civilizado.

Al hacer á VV. SS. esta remision, me aprovecho de la oportunidad para protestarles mi particular consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Querétaro, 17 de Abril de 1848.

Manuel Creencio Rejon.

Señores secretarios de la junta de señores diputados al congreso general. }

**RESUMEN**  
**DE ESTAS OBSERVACIONES.**

- I. Orígen de la cuestion.
- II. Inconsecuencias del gobierno de Washington.
- III. Proyoaciones á la guerra por el gobierno americano.
- IV. Insístese en la independenciá de Tèjas para adquirirla.— Sorprendentes contradicciones.
- V. Declaraciones de guerra á Méjico, por hechos del gobierno americano.
- VI. Méjico esquiva la guerra.
- VII. Limitase nuestra defensa á las provincias inmediatas á Tèjas.
- VIII. Pretendido derecho de Tèjas á las márgenes del Bravo.
- IX. Objeto de la reseña de los sucesos referidos hasta aquí.
- X. La aprobacion del tratado es la muerte política de la república.
- XI. Violacion de nuestras leyes en las negociaciones del tratado.— Graves cargos por su inopuntidad y sacrificios hechos por este motivo.
- XII. Derecho internacional descuidado en las negociaciones de la paz.
- XIII. Ventajas de haberse consultado préviamente al congreso.
- XIV. Exceso de poderes en la enajenacion de territorio.
- XV. Cálculo de la inmensa pérdida de la república.
- XVI. Conclusion.





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



TE